

Delta Capital Asesores Independientes,
S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Pilou")

Manual de Conducta

Folio de Inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones
de la CNBV bajo el folio número: 30041-001-(14087)-04/04/2016.

Índice

| | |
|---|-----------|
| Introducción | 3 |
| Marco Jurídico y Normativo | 3 |
| Marco Normativo Interno | 3 |
| Alcance y Aplicabilidad | 4 |
| Histórico de Actualización o Modificación | 4 |
| Glosario | 5 |
| 1.- Normas Generales | 8 |
| Procedimiento para el Uso, Supervisión y Control de Hipervínculos y Enlaces Electrónicos a Sitios de Terceros | 9 |
| Procedimiento para la Generación, Revisión y Entrega del Informe de Operaciones | 11 |
| Política de Evaluación, Revisión y Documentación de la Conducta del Personal que Proporciona Servicios de Inversión | 12 |
| Procedimiento para la Evaluación Integral de la Conducta del Personal que Presta Servicios de Inversión | 14 |
| Política para la Elaboración, Presentación y Envío Semestral del Reporte de Hallazgos a La CNBV | 16 |
| Procedimiento para la Elaboración y Envío de Reportes de Hallazgos a la CNBV | 17 |
| Política para la entrega Oportuna de Estados Financieros y del Anexo "C" a la CNBV | 18 |
| Del Manejo y Control de Información Confidencial y/o Privilegiada | 21 |
| Pautas Generales de Conducta | 22 |
| Pautas Particulares de Conducta | 24 |
| Control Interno | 25 |
| Supervisión del contenido digital y uso de hipervínculos | 25 |
| Supervisión de Informes de Operaciones | 26 |
| Clientes | 28 |
| 2.- Política de Gestión de Conflicto de Intereses. | 30 |
| 3.- Política para la Determinación del Perfil del Producto Financiero | 30 |
| 4.- Remuneraciones | 33 |
| Información Privilegiada y Falsa | 34 |
| Retención de Registros | 34 |
| Modificaciones | 35 |
| 5.- Medidas disciplinarias | 35 |
| Lineamientos, Políticas y Procedimientos | 36 |
| General | 36 |
| Celebración de Operaciones con Valores | 37 |
| Incumplimiento y Sanciones | 37 |
| Manejo y Control de Información Confidencial y/o Privilegiada | 37 |
| Organigrama y Funciones | 38 |
| Guía de Servicios de Inversión | 40 |
| Introducción | 43 |
| Marco Jurídico y Normativo | 43 |
| Objetivo | 43 |

| | |
|---|----|
| Información Relevante | 43 |
| Política de Modificaciones, Revisión y Aprobación de la Guía de Servicios de Inversión | 45 |
| Procedimiento para la Modificación y Aprobación de la Guía de Servicios de Inversión | 45 |
| Histórico de Actualización o Modificación | 46 |
| Glosario | 47 |
| Guía de Servicios de Inversión | 48 |
| A. Servicios de Inversión proporcionados | 48 |
| B. Clases o Categorías de Valores | 49 |
| C. Comisiones | 50 |
| D. Mecanismos para Recepción y Atención de Reclamaciones | 52 |
| E. Conflictos de Interés | 53 |
| F. Política de Diversificación de los Clientes | 58 |
| Apartado A. Límites por perfil de inversión (aplicable también a PPR) | 63 |
| Apartado B. Límites aplicables en Pilou KIDS | 66 |
| G. Políticas y Lineamientos de Difusión de información en materia de Servicios de Inversión | 69 |
| Anexos | 71 |

Introducción

Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Pilou") busca demostrar los mejores estándares de calidad y ética al brindar servicios de inversión al público, nos definimos con una cultura de integridad que propicie siempre el interés del Cliente en primer lugar, en acompañamiento de sanas prácticas del mercado, la industria y toda regulación aplicable.

El presente Manual de Conducta (en lo sucesivo, "Manual") establece los mínimos estándares y lineamientos con los cuales el personal de Pilou deberá actuar en todo momento, siendo este el pilar fundamental de la conducta de toda actividad profesional que se realice por cada empleado, apoderado y/o directivo de Pilou, o cualquier otra persona que ejerza actividad en nombre de Pilou y sea sujeto de supervisión de la organización.

Marco Jurídico y Normativo

Pilou ha desarrollado el presente Manual de acuerdo con lo establecido en el Anexo A Disposiciones de Carácter General aplicables a los Asesores en Inversiones.

Marco Normativo Interno

El Manual complementa con las políticas, lineamientos, manuales y procedimientos internos emitidos por Pilou, los cuales forman parte integral del marco de autorregulación de la institución.

Entre dichos documentos destacan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Guía de Servicios de Inversión,
- Marco General de Actuación,
- Código de Ética,
- Así como demás políticas internas que se emitan o actualicen conforme a la regulación aplicable.

Las disposiciones contenidas en este Manual deberán interpretarse y aplicarse de manera armónica con los documentos anteriores, mismos que resultan de observancia obligatoria para todos los colaboradores de la institución.

En este sentido, toda política, o lineamiento, que sea elaborado, modificado, actualizado, sustituido o integrado al presente Manual, deberá ser aprobado previamente por el Consejo de Administración, o por el órgano equivalente que legalmente corresponda, antes de su entrada en vigor y aplicación operativa.

Esta obligación comprende, de manera enunciativa más no limitativa, aquellos documentos relacionados con:

- La prestación de servicios de inversión;
- El perfilamiento de clientes;
- El análisis y perfilamiento de productos financieros;
- La conducta de consejeros, directivos y empleados;
- El control interno, cumplimiento normativo y gestión de riesgos;
- La prevención de conflictos de interés;
- Cualquier otro documento que establezca criterios, reglas o lineamientos obligatorios para la operación de la Sociedad.

Asimismo, ninguna política o lineamiento podrá considerarse vigente o aplicable si no existe evidencia documental de su aprobación por parte del Consejo de Administración, la cual deberá constar en el acta de la sesión correspondiente, incluyendo, en su caso, los comentarios, observaciones y acuerdos adoptados.

Las áreas responsables de la elaboración o modificación de políticas deberán asegurarse de:

- Someter oportunamente dichos documentos a consideración del Consejo de Administración;
- Conservar evidencia de la versión aprobada;
- Difundir internamente únicamente aquellas políticas que hayan sido debidamente autorizadas.
- Realizar las modificaciones correspondientes a la página web

El cumplimiento de la presente política es obligatorio para todas las áreas, consejeros, directivos y empleados de Delta, y forma parte integral del presente Manual.

Alcance y Aplicabilidad

Los consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personal de Pilou, que presten los servicios de administración de cartera de valores (gestión de inversiones), estarán sujetos a las provisiones contenidas en el Manual.

El Manual, deberá ser observado y cumplido por los miembros del Consejo de Administración, accionistas del Asesor, sus Directivos, Apoderados para celebrar operaciones con el público, empleados que presten servicios de administración de cartera de valores y/o de asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión, cuyos nombres y cargos se especifican a continuación:

- Presidente del Consejo
- Director General
- Consejeros del Consejo de Administración
- Comité de Vigilancia
- Dirección de Operaciones
- Comité responsable del análisis de los Productos financieros
- Analistas
- Persona Responsable del Cumplimiento de las Disposiciones de inversión.
- Personas Autorizadas para realizar operaciones con el público en general
- Personal/ Colaboradores de Pilou

Histórico de Actualización o Modificación

| Versión | Detalle de la Actualización o Modificación. |
|----------|--|
| V/1/2022 | SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023 |
| V/2/2024 | SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024 |
| V/3/2025 | SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| V/4/2025 | SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA DE 22 DE OCTUBRE DE 2025 |
| V/5/2025 | SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA DE 20 DE MARZO DE 2026 |

Glosario

Todas las referencias a los siguientes términos contenidas en el presente Manual tendrán el significado que se les atribuye a continuación (salvo que el contexto indique lo contrario), y serán aplicables tanto al singular como al plural de los términos definidos:

Delta Capital o Pilou, a Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V.

Asesores en inversiones, a las personas morales organizadas como sociedades civiles en términos de la legislación común; sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en ambos supuestos registradas ante la Comisión, que sin ser intermediarios del mercado de valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como que otorguen de manera habitual y profesional asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada.

Base de datos, a la información física y digitalizada contenida en los expedientes de las solicitudes de Inscripción para actuar como Asesores en inversiones, otorgadas, desechadas y denegadas, así como aquella relativa a las Anotaciones que se hagan constar en el propio Registro.

Cliente: Significan todas las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con quienes Pilou haya celebrado un contrato de prestación de servicios para la prestación de servicios otorgados por este.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Discrecional: Cuando el Cliente autoriza al Asesor para actuar a su arbitrio, conforme la prudencia le dicte y cuidando las inversiones como propias, observando lo previsto en la LMV en materia de razonabilidad de las operaciones y el Marco General de Actuación que se elabore en términos de las Disposiciones Asesores en Inversiones.

Estrategia de Inversión: Significa el conjunto de orientaciones elaboradas por el Asesor para proporcionar los Servicios a sus Clientes, con base en las características y condiciones de los mercados, valores e instrumentos financieros derivados en los que se pretenda invertir.

Gestión de inversiones: La toma de decisiones de inversión por cuenta de los Clientes a través de la administración de cuentas que realice el Asesor, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de las cuentas.

LMV: Ley del Mercado de Valores.

Manual: Manual de Conducta de Pilou.

Marco General de Actuación: Conjunto de Normas, criterios, lineamientos de perfilamiento de clientes y demás principios que rigen la prestación de servicios asesorados o de gestión de inversiones a los clientes.

Guía de Servicios de Inversión: Significan las políticas y los lineamientos en materia de servicios de inversión, establecidas y elaboradas de conformidad con el Artículo 19 de las Disposiciones de Servicios de Inversión.

Operaciones con Valores: Se considerarán operaciones con valores a las celebradas sobre:

- a) Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores;
- b) Constancias de depósitos comúnmente denominadas “American Depositary Receipts” (ADR’s), que representen los valores señalados en la fracción anterior, o con instrumentos análogos o semejantes a los primeros, y
- c) Instrumentos financieros derivados, siempre que tengan como activo subyacente valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Para los efectos de las Disposiciones de operaciones con valores, no se considerarán operaciones con valores las inversiones que los Sujetos del Manual realicen en acciones de fondos de inversión, Valores emitidos por el gobierno federal, certificados bursátiles fiduciarios indizados a que alude el Artículo 63 Bis 1, fracción III de la LMV, Valores emitidos por fideicomisos constituidos por ese único fin en los que dichos Consejeros, Directivos y Empleados no intervengan en las decisiones de inversión, títulos bancarios representativos de una deuda a plazo igual o menor de un año a cargo de una institución de crédito, así como en certificados de participación ordinarios o títulos opcionales referidos, en ambos casos a Valores de dos o más emisoras, o bien, a un grupo o canastas de acciones o índices de precios. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de las Disposiciones de operaciones con valores, tampoco se considerarán Operaciones con Valores las inversiones que los Sujetos del Manual realicen al amparo del servicio de gestión de inversiones, siempre que, habiéndose pactado el manejo discrecional de la cuenta, se trate de una Estrategia de Inversión Estandarizada, según dicho término se define en el presente Manual.

Perfil del Cliente: resultado de la evaluación sobre la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión del Cliente.

Persona Responsable de Cumplimiento: Se refiere a la persona designada por el Consejo de Administración de Pilou como persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones de Servicios de Inversión, quien deberá tener independencia, recursos, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de sus funciones, así como acceso a toda la información relacionada con los servicios de inversión, sin que en ningún caso pueda participar en la prestación o en la estructuración de Productos financieros.

Productos Financieros: Los valores, instrumentos financieros derivados, estrategias de inversión o composición de la cartera de inversión.

Sujetos del Manual: Se refiere a los miembros del Consejo de Administración de Pilou, accionistas, directivos, apoderados para celebrar operaciones con el público, empleados que presten servicios de inversión, y demás colaboradores

1.- Normas Generales

a) Apego a las leyes y demás disposiciones que les resulten aplicables.

Pilou en apego a leyes y disposiciones que le son aplicables como Asesor de Inversiones, realiza ciertas actividades como:

- Poner a disposición del público general, al público inversionista, clientes y prospecto de cliente, la información y contenido de la Guía de Servicios de inversión la cual describe los servicios que ofrece, así como las características y diferencias entre cada uno de los perfiles, las comisiones.
- Los documentos podrán ser consultados y descargados en la página electrónica de la red mundial denominada Internet de Pilou.

b) Mecanismos de control interno

Que, en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones, y demás leyes aplicables, Pilou, cuenta con procesos para:

- (i) verificar el cumplimiento de las disposiciones y políticas contenidas en el presente Manual, así como en la Ley y en las disposiciones de carácter general en materia de servicios de inversión expedidas por la Comisión, y
- (ii) vigilar que los consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público y demás personal que presten los servicios del Asesor en inversiones no incurran en alguna de las prohibiciones, las cuales son:

- Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de emisoras por la promoción de los valores que emiten o de personas relacionadas con tales emisoras.
- Percibir cualquier tipo de remuneración proveniente de intermediarios del mercado de valores, nacionales o del extranjero. No será aplicable cuando los asesores en inversiones presten servicios de asesoría a intermediarios financieros en carácter de sus clientes.
- Recibir en depósito en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, dinero o valores que pertenezcan a sus clientes, ya sea directamente de éstos o provenientes de las cuentas que les manejen, salvo tratándose de las remuneraciones por la prestación de sus servicios.
- Ofrecer rendimientos garantizados o actuar en contra del interés de sus clientes.
- Actuar como cotitulares en los contratos de intermediación bursátil de sus clientes.

Pilou responderá a sus clientes por los daños y perjuicios que les ocasionen, en los términos de las disposiciones aplicables, con motivo del incumplimiento a lo previsto o a las obligaciones convenidas en los contratos de prestación de servicios que al efecto se celebren.

c) Mecanismos para asegurar la información confidencial.

Que Pilou cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar que la información confidencial, se utilice exclusivamente para los propósitos relacionados con las actividades que les son propias. Para tal efecto, se han establecido medidas de seguridad adecuadas para proteger los expedientes de los clientes contra fraude, robo o cualquier uso indebido, y en su defecto solo podrán tener acceso a dichos expedientes las personas que se encuentren autorizadas para ello.

Procedimiento para el Uso, Supervisión y Control de Hipervínculos y Enlaces Electrónicos a Sitios de Terceros

I. Objetivo

Establecer el procedimiento interno que deberá observar Pilou, a fin de asegurar que todo hipervínculo o enlace electrónico incluido en su página de internet o en cualquier medio digital institucional:

- Cuenten con una señalización clara y visible que advierta al usuario que está por abandonar el sitio institucional, y
- Precise que el contenido del sitio de destino no es responsabilidad de Pilou, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones y el numeral IV del Anexo 12 de las mismas.

II. Alcance

El presente procedimiento es aplicable a:

- La página de internet institucional de Pilou;
- Cualquier micrositio, landing page o subdominio institucional;
- Publicaciones digitales institucionales que contengan hipervínculos (incluyendo comunicados, notas informativas y secciones como “Pilou en los medios”);
- Enlaces incluidos en redes sociales institucionales cuando redirijan desde la página web de Pilou.

III. Responsables

- Responsable de Supervisar el Cumplimiento
- Área de Tecnología / Marketing (como áreas operativas de apoyo)
- Consejo de Administración (para conocimiento y, en su caso, instrucción)

IV. Descripción del Procedimiento

1. Identificación de hipervínculos

El Responsable de Supervisar el Cumplimiento deberá contar con un listado interno actualizado que identifique:

- Todos los hipervínculos o enlaces electrónicos activos en la página web de Pilou;
- La sección en la que se encuentran;
- El sitio de destino;
- La fecha de última revisión.

2. Verificación de señalización obligatoria

En cada revisión, el Responsable de Supervisar el Cumplimiento deberá verificar que todo hipervínculo cumpla con lo siguiente:

a) Contenga una leyenda visible y clara, previa o inmediata al acceso al enlace, que advierta al usuario que:

- Está por abandonar la página institucional de Pilou, y

- El contenido del sitio de destino no es responsabilidad de Pilou.

b) La señalización sea:

- Visible para el usuario promedio;
- Clara, comprensible y sin ambigüedades;
- Colocada antes de que el usuario sea redirigido al sitio externo.

3. Periodicidad de la revisión

La verificación del cumplimiento de este procedimiento se realizará:

- De manera periódica, al menos semestralmente, y
- De forma extraordinaria, cuando:
 - Se realicen modificaciones relevantes al contenido del sitio web, o
 - Se incorporen nuevos hipervínculos o enlaces electrónicos.

4. Herramientas y medios de verificación

Para documentar la revisión, el Responsable de Supervisar el Cumplimiento deberá utilizar, al menos:

- Revisión directa del sitio web institucional;
- Capturas de pantalla fechadas donde se observe la señalización;
- Listado interno de hipervínculos activos;
- Cualquier otra herramienta que permita acreditar objetivamente la revisión efectuada.

5. Detección de inconsistencias

En caso de detectar omisiones, inconsistencias o incumplimientos, el Responsable de Supervisar el Cumplimiento deberá:

a) Elaborar un informe detallado dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la detección, el cual deberá contener, al menos:

- Descripción clara de la inconsistencia detectada;
- Impacto regulatorio potencial;
- Medidas correctivas implementadas o por implementar;
- Plazos para su atención.

b) Notificar dicho informe al Consejo de Administración, para su conocimiento y, en su caso, instrucción.

c) Conservar el informe y la evidencia como parte del expediente de seguimiento de control interno, hasta que la inconsistencia haya sido corregida y validada en una nueva revisión.

V. Acciones Correctivas

Las áreas responsables deberán implementar de manera inmediata las acciones correctivas instruidas, asegurando que:

- Ningún hipervínculo permanezca activo sin la señalización requerida;
- Se documente la corrección mediante evidencia objetiva;
- La corrección sea validada en la siguiente revisión.

VI. Conservación de Evidencia

Toda la documentación, informes y evidencia relacionada con este procedimiento deberá conservarse como parte del expediente de control interno por un periodo mínimo conforme a la normatividad aplicable y estará disponible para la CNBV cuando así lo requiera.

Procedimiento para la Generación, Revisión y Entrega del Informe de Operaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Servicios de Inversión, así como de lo previsto en el Anexo 14 de las mismas, Pilou establece el presente procedimiento documentado para la generación, revisión y entrega del Informe de Operaciones, el cual será elaborado directamente por Pilou, sin la intervención de terceros, y tendrá por objeto asegurar que los clientes cuenten con información clara, suficiente y conforme a la normatividad aplicable.

I. Generación del Informe de Operaciones

● Responsable

La generación del Informe de Operaciones será responsabilidad del área designada por Pilou para tal efecto, la cual deberá contar con los insumos necesarios y actuar conforme a los lineamientos establecidos en el presente Manual.

● Fuentes de Información

Para la elaboración del Informe de Operaciones, Pilou podrá utilizar, entre otros:

- Información operativa y de movimientos proporcionada por el intermediario financiero correspondiente;
- Registros internos de contratos, comisiones pactadas y servicios prestados;
- Información fiscal relativa a impuestos retenidos, cuando resulte aplicable.

● La utilización de dicha información no exime a Pilou de su obligación de integrar y presentar el informe bajo su propia responsabilidad, asegurando el cumplimiento normativo.

● Contenido Mínimo

El Informe de Operaciones deberá contener, al menos, la totalidad de los elementos mínimos establecidos en el Anexo 14 de las Disposiciones de Servicios de Inversión, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, el desglose de:

- Comisiones y Gastos de Intermediación, cuando resulte aplicable;
- Comisiones y Gastos por Servicios de Inversión;
- Comisiones y Gastos Administrativos, cuando resulte aplicable;
- El Impuesto sobre la Renta Retenido, cuando resulte aplicable;
- La forma de cálculo de cada concepto y su proporción respecto del valor total de la cartera;
- La identificación clara de los cargos efectuados por concepto de servicios de asesoría en inversión.

II. Revisión del Informe de Operaciones

1. Revisión Previa

Previo a su entrega al cliente, el Informe de Operaciones deberá ser revisado para verificar que:

- i. Incluya la totalidad de los elementos mínimos requeridos por la normatividad aplicable;
- ii. La información sea clara, congruente y consistente con los contratos celebrados con los clientes;
- iii. Los conceptos de comisiones y cargos se encuentren debidamente identificados y diferenciados.

2.Control de Versiones

Pilou deberá conservar evidencia documental de cada versión del Informe de Operaciones generado, así como de la fecha de su elaboración y revisión.

III. Entrega del Informe de Operaciones

1. Periodicidad

El Informe de Operaciones será entregado a los clientes de manera semestral.

2. Medios de Entrega

La entrega podrá realizarse a través de medios electrónicos, debiendo conservarse evidencia documental de su entrega o puesta a disposición.

IV. Conservación de Evidencia

Pilou deberá conservar, como parte de su expediente de control interno:

- Los Informes de Operaciones generados;
- La evidencia de su entrega o puesta a disposición a los clientes;

Dicha documentación deberá mantenerse disponible para efectos de supervisión por parte de las autoridades competentes, en los plazos previstos en la normatividad aplicable.

Política de Evaluación, Revisión y Documentación de la Conducta del Personal que Proporciona Servicios de Inversión

1. Objetivo

La presente política tiene por objeto establecer de manera clara, exhaustiva y documentada los mecanismos, metodología, periodicidad, responsables, evidencia y procesos mediante los cuales la persona responsable de supervisar el cumplimiento evalúa y revisa de forma continua la conducta de las personas que proporcionan servicios de inversión, tanto en operaciones realizadas por cuenta propia como por cuenta de clientes, en estricto apego a los mecanismos aprobados por el Consejo de Administración.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 Bis 1, fracción V de la Ley del Mercado de Valores; artículo 21 de las Disposiciones de Servicios de Inversión; y Anexo 9, apartado A, fracción VI.

2. Alcance

Esta política es de observancia obligatoria para:

- La persona responsable de supervisar el cumplimiento.
- Todo el personal que proporcione servicios de inversión asesorados y no asesorados.
- Apoderados para realizar operaciones con el público.
- Personal que haya causado baja durante el periodo evaluado, respecto del tiempo en que prestó servicios.

3. Marco de responsabilidad

La persona responsable de supervisar el cumplimiento deberá:

- Aplicar la totalidad de los mecanismos de evaluación aprobados por el Consejo de Administración, sin excepción.
- Documentar cada evaluación.
- Conservar evidencia suficiente, verificable y trazable.
- Reportar los resultados al Consejo de Administración.

4. Mecanismos integrales de evaluación de conducta

La evaluación de conducta se realizará de forma integral, considerando obligatoriamente los siguientes mecanismos:

4.1 Evaluaciones periódicas de desempeño y conducta

Se analizarán indicadores:

- Cualitativos: conducta profesional, trato con clientes, cumplimiento normativo.
- Cuantitativos: cumplimiento de actividades, desempeño operativo y seguimiento de responsabilidades.

Estas evaluaciones deberán quedar documentadas por el colaborador.

4.2 Capacitación continua y certificaciones

Se validará:

- Participación en programas de capacitación obligatoria.
- Vigencia de certificaciones exigidas por la CNBV.
- Evidencia documental de cursos, constancias y actualizaciones.

4.3 Monitoreo operativo y de comunicaciones

Comprenderá:

- Revisión de bitácoras de actividad.
- Validación de comunicaciones con clientes,
- Monitoreo de retroalimentación de clientes, y
- Seguimiento a quejas, retroalimentación o señales de alerta.

5. Metodología de evaluación

- La evaluación será trimestral.
- Se utilizará una Bitácora Integral de Evaluación y Revisión de Conducta, que consolide todos los mecanismos.
- Cada bitácora deberá estar debidamente llenada, firmada y fechada.
- Cada mecanismo contará con una ponderación interna definida por la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento, considerando el nivel de riesgo, impacto operativo y exposición regulatoria.

6. Evidencia, resguardo y trazabilidad

Toda evidencia deberá:

- Ser almacenada de forma ordenada.
- Ser localizable por periodo, persona evaluada y tipo de mecanismo.
- Conservarse conforme a la política de conservación documental.

7. Reporte al Consejo de Administración

Los resultados se integrarán al Informe Anual de Actividades, señalando expresamente:

- Metodología aplicada.
- Resultados obtenidos.
- Declaración de inexistencia o existencia de desviaciones.

Procedimiento para la Evaluación Integral de la Conducta del Personal que Presta Servicios de Inversión

1. Objetivo

Establecer el procedimiento mediante el cual la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento evalúa, revisa y documenta de manera integral, continua y sistemática la conducta de las personas que proporcionan servicios de inversión, conforme a los mecanismos aprobados por el Consejo de Administración, en cumplimiento del Anexo 9, fracción VI de las Disposiciones de Servicios de Inversión.

Este procedimiento aplica a:

- Todas las personas que presten servicios de inversión asesorados o no asesorados.
- Personal con facultades para operar por cuenta propia o de clientes.
- La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento.
- El Consejo de Administración.

2. Responsables

- Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento: ejecución, documentación, seguimiento y reporte con apoyo documental y resguardo de evidencias.
- Consejo de Administración: aprobación, supervisión y toma de conocimiento.

3. Periodicidad

- Evaluación trimestral por cada colaborador.
- Integración anual de resultados en el Informe Anual de Actividades.
- Evaluación extraordinaria cuando exista:
 - Queja de cliente
 - Incidente operativo
 - Incumplimiento normativo
 - Señal de alerta relevante

4. Procedimiento Paso a Paso

Identificación del personal sujeto a evaluación:

La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento elaborará y actualizará trimestralmente un listado del personal que presta servicios de inversión, incluyendo:

- Nombre completo
- Puesto
- Tipo de funciones
- Periodo evaluado

Aplicación de los mecanismos aprobados por el Consejo

Para cada colaborador, se evaluarán obligatoriamente los siguientes mecanismos:

a) Evaluación de desempeño y conducta

- Análisis de indicadores cuantitativos y cualitativos.
- Revisión de cumplimiento de políticas internas.
- Registro de observaciones.

b) Capacitación continua y certificaciones

- Verificación de cursos obligatorios.
- Validación de certificaciones vigentes.
- Integración de constancias.

c) Monitoreo operativo

- Revisión de bitácoras de actividad.
- Validación de comunicaciones con clientes.
- Seguimiento de retroalimentación o alertas.

Documentación en la Bitácora de Evaluación de Conducta

Los resultados se documentarán en la Bitácora de Evaluación y Revisión de Conducta, la cual deberá contener:

- Evaluación por mecanismo
- Resultado (cumple / no cumple)
- Observaciones
- Evidencia soporte
- Firma de la Persona Responsable

Integración de evidencia

Se integrará una matriz de evidencias, que incluirá:

- Evaluaciones de desempeño
- Constancias de capacitación
- Certificaciones
- Reportes de monitoreo

Reporte al Consejo de Administración

De manera anual, los resultados consolidados serán presentados al Consejo de Administración dentro del Informe Anual de Actividades, dejando constancia en acta.

Resguardo

Toda la documentación será resguardada por un plazo mínimo de 5 años, en formato físico o digital.

Política para la Elaboración, Presentación y Envío Semestral del Reporte de Hallazgos a la CNBV

1. Objetivo

Establecer los lineamientos, responsabilidades y mecanismos de control interno para asegurar que la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones de Servicios de Inversión:

- Elabore,
- Presente,
- Apruebe y
- Remita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Los Reportes Semestrales de Hallazgos, independientemente de si durante el periodo se identificaron o no hallazgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de las Disposiciones de Servicios de Inversión, en relación con el Anexo 9.

2. Alcance

- Esta política es de observancia obligatoria para:
- La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento.
- El Consejo de Administración.
- Las áreas que participen en la generación de información para los reportes de cumplimiento.

3. Marco normativo aplicable

- Ley del Mercado de Valores, artículo 226.
- Disposiciones de Servicios de Inversión:
 - Artículo 22.
 - Anexo 9, Apartado B.

4. Principios generales

1. El Reporte Semestral de Hallazgos es obligatorio, aun cuando no existan hallazgos.
2. La inexistencia de hallazgos no exime de la elaboración ni de la remisión del reporte a la CNBV. El reporte deberá indicar de forma expresa: **“Durante el periodo no se identificaron hallazgos”, cuando así corresponda.**
3. La remisión a la CNBV deberá realizarse en todos los casos, dentro del plazo regulatorio.

5. Responsables

5.1 Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento

Será responsable de:

- Elaborar el Reporte Semestral de Hallazgos.
- Documentar las actividades realizadas conforme al Anexo 9.
- Identificar y describir los hallazgos, o bien manifestar expresamente su inexistencia.
- Presentar el reporte al Consejo de Administración.
- Gestionar su envío oportuno a la CNBV.

5.2 Consejo de Administración

Será responsable de:

- Conocer y revisar el Reporte Semestral de Hallazgos.
- Dejar constancia de su presentación en acta.
- Instruir, en su caso, acciones correctivas.

6. Periodicidad

- El Reporte de Hallazgos se elaborará de forma semestral, considerando:
 - Primer semestre: enero–junio.
 - Segundo semestre: julio–diciembre.

7. Contenido mínimo del Reporte Semestral de Hallazgos

El reporte deberá contener, como mínimo:

1. Datos generales del periodo reportado.
2. Actividades realizadas conforme al Anexo 9.
3. Resultados de las revisiones efectuadas.
4. Hallazgos identificados, en su caso.
5. Acciones correctivas propuestas o implementadas.
6. Manifestación expresa cuando no se identifiquen hallazgos.
7. Firma de la persona responsable de supervisar el cumplimiento.

Procedimiento para la Elaboración y Envío de Reportes de Hallazgos a la CNBV

1. Elaboración del Reporte

- Al cierre de cada semestre, la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento:
- Consolida la información de las actividades realizadas.
- Revisa bitácoras, controles y evidencias del Anexo 9.
- Identifica hallazgos o confirma su inexistencia.
- Se elabora el Reporte Semestral de Hallazgos conforme al contenido mínimo establecido en la política.

2. Presentación al Consejo de Administración

- El Reporte se presenta al Consejo de Administración en la sesión correspondiente.
- La presentación deberá quedar documentada en el acta de la sesión.

- El Consejo toma conocimiento del contenido del reporte.

3. Remisión a la CNBV

- El Reporte Semestral de Hallazgos deberá enviarse a la CNBV:
- Dentro de los 20 días hábiles siguientes a su presentación al Consejo de Administración.
- El envío se realizará a través de la Oficialía de Partes de la CNBV o el medio que la Comisión determine.
- Se conservará el acuse de recibo como evidencia.

4. Conservación de la información

- Los reportes, actas, acuses y documentación soporte deberán conservarse por un plazo mínimo de 5 años.
- La información deberá estar disponible para revisión de la CNBV en cualquier momento.

5. Control y seguimiento

La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento mantendrá un calendario regulatorio que contemple:

- Fechas de elaboración.
- Fechas de presentación al Consejo.
- Fechas límite de remisión a la CNBV.
- Cualquier incumplimiento deberá informarse de inmediato al Consejo de Administración.

Política para la entrega Oportuna de Estados Financieros y del Anexo "C" a la CNBV

I. Objetivo

Establecer los lineamientos, responsabilidades, plazos y mecanismos de control que aseguren el cumplimiento oportuno, íntegro y verificable de la obligación de entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV):

- Los Estados Financieros Anuales, y
 - La información requerida conforme al formato contenido en el Anexo C de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Asesores en Inversiones, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 14 de dichas Disposiciones.

II. Alcance

La presente política es de observancia obligatoria para:

- El Consejo de Administración
- La Dirección General
- El área de Finanzas / Contabilidad
- La Persona Responsable de Cumplimiento
- Cualquier otra área que participe en la elaboración, validación o envío de información regulatoria a la CNBV

III. Marco Normativo Aplicable

- Ley del Mercado de Valores, artículo 226

- Disposiciones de carácter general aplicables a los Asesores en Inversiones
 - Artículo 14, fracciones I y II
 - Anexo C

IV. Obligaciones Regulatorias

1. Estados Financieros Anuales

El Asesor en Inversiones deberá entregar a la CNBV:

- Los Estados Financieros Anuales, dictaminados o no dictaminados, según corresponda.
- En caso de contar con dictamen de auditor externo, éste deberá incluirse como parte del envío.

2. Información conforme al Anexo C

El Asesor deberá entregar, utilizando exclusivamente el formato establecido en el Anexo C, la información relativa a:

- Ingresos por servicios de inversión
- Monto de los activos sujetos a los servicios de inversión
- Número de clientes
- Número de personas que laboran en el Asesor

V. Plazo de Entrega

La información señalada en los numerales anteriores deberá entregarse:

- Dentro de los 90 días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, sin necesidad de requerimiento previo por parte de la CNBV.

VI. Responsables

1. Área de Finanzas / Contabilidad

- Elaborar los Estados Financieros Anuales.
- Validar consistencia, integridad y exactitud de la información financiera.
- Entregar la información al Responsable de Cumplimiento dentro de los primeros 45 días posteriores al cierre del ejercicio.

2. Persona Responsable de Cumplimiento

- Coordinar la integración del Anexo C.
- Verificar que la información cumpla estrictamente con el formato y contenido normativo.
- Supervisar el cumplimiento del plazo legal.
- Gestionar el envío formal a la CNBV.
- Resguardar la evidencia documental.

3. Consejo de Administración

- Garantizar recursos y coordinación interáreas.

VII. Procedimiento de Entrega

1. Integración documental
 - a. Estados Financieros Anuales (PDF).
 - b. Anexo C completo y firmado.
2. Revisión de cumplimiento
 - a. Validación por Cumplimiento.
3. Envío a la CNBV
 - a. A través de los canales oficiales autorizados por la CNBV (sistema electrónico y/o oficialía de partes).
4. Obtención de acuse
 - a. El acuse deberá permitir identificar:
 - o Fecha de envío
 - o Tipo de información enviada
 - o Ejercicio correspondiente
5. Resguardo de evidencia
 - a. Conservación mínima de 5 años en expediente regulatorio físico y digital.

VIII. Control y Seguimiento

- Se implementará un Calendario Anual de Cumplimiento Regulatorio, con alertas automáticas:
 - o 60 días
 - o 30 días
 - o 15 días
 - o 5 días antes del vencimiento del plazo legal.
- El Responsable de Cumplimiento informará al Consejo de Administración cualquier riesgo de incumplimiento antes del vencimiento del plazo.

IX. Medidas ante Incumplimiento

El incumplimiento a esta política será considerado una falta grave en materia de cumplimiento normativo, y dará lugar a:

- Medidas correctivas inmediatas
- Responsabilidad administrativa interna
- Notificación al Consejo de Administración
- Acciones disciplinarias conforme a la normativa interna

X. Mejora Continua

La presente política será revisada:

- Anualmente, o
- Cuando existan cambios regulatorios, criterios interpretativos de la CNBV o observaciones derivadas de actos de supervisión.

Del Manejo y Control de Información Confidencial y/o Privilegiada

- a. En virtud de su actividad diaria, el personal de Pilou, tendrá acceso a Información Confidencial y/o Privilegiada. En caso de que algún empleado que no sea Sujeto del Manual requiriese tener acceso a Información Confidencial y/o Privilegiada deberá contar con la autorización correspondiente por parte del Consejo de Administración.

- a) El área de Tecnología deberá contar con una bitácora actualizada, con los nombres y el acceso o accesos permitidos. Deberá mantenerse por un período de al menos 5 años y estará disponible para autoridades en caso de así ser solicitadas.
- b) Guardar absoluta reserva sobre cualquier información que, con motivo de sus funciones, llegasen a tener en su poder.
- c) La Persona Responsable de supervisar el Cumplimiento podrá llevar a cabo discrecionalmente revisiones físicas o electrónicas para verificar que los controles aquí señalados se cumplan íntegramente por los Sujetos del Manual.
- d) Todo colaborador estará obligado a firmar un convenio de confidencialidad (NDA) al momento de iniciar su relación laboral con Pilou en los términos que se considere convenientes.

Se considera que tienen información privilegiada relativa a una emisora, salvo prueba en contrario:

- i. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás Directivos
- ii. Las personas que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más de las acciones representativas del capital social de una emisora o títulos de crédito que representen dichas acciones.
- iii. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y demás Directivos, los factores y los auditores externos o los equivalentes de los anteriores, de personas morales que, directa o indirectamente, tengan el diez por ciento o más del capital social de la emisora.
- iv. Los miembros y secretario del consejo de administración, los comisarios, el director general y los Directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste,, los factores y dependientes, o los equivalentes de los anteriores, de intermediarios del mercado de valores o personas que proporcionen servicios independientes o personales subordinados a una emisora, en cualquier evento relevante que constituya información privilegiada, así como de la persona moral, tenga o no el carácter de emisora, que tuviera alguna relación o vinculación financiera, administrativa, operacional, económica o jurídica con la emisora a quien se atribuya el evento relevante de que se trate, o que hubiere participado con cualquier carácter en el acto, hecho o acontecimiento relativo a dicho evento.
- v. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de entidades financieras, cuando éstas tengan el carácter de emisoras.
- vi. Los accionistas que, directa o indirectamente, tengan el cinco por ciento o más del capital social de las sociedades controladoras de grupos financieros, así como quienes directa o indirectamente tengan el diez por ciento o más del capital social de otras entidades financieras, cuando todas ellas formen parte de un mismo grupo financiero y al menos uno de los integrantes del grupo sea la emisora.
- vii. Los miembros y secretario del consejo de administración, el director general y los Directivos que ocupen el nivel jerárquico inmediato inferior al de éste, el contralor normativo y los factores de las sociedades controladoras y entidades financieras a que se refiere la fracción anterior.
- viii. La persona o grupo de personas que tengan una influencia significativa en la emisora y, en su caso, en las sociedades que integran el grupo empresarial o consorcio al que la emisora pertenezca.
- ix. Las personas que ejerzan poder de mando en la emisora.
- x. Aquellas personas que realicen operaciones con valores apartándose de sus patrones históricos de inversión en el mercado y que razonablemente puedan haber tenido acceso a la información privilegiada a través de las personas a que se refieren las fracciones I a IX anteriores. Se entenderá que razonablemente pudieron haber tenido acceso a la información privilegiada, las personas siguientes:
 - a) El cónyuge, la concubina o el concubinario de las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este Artículo.

- b) Las personas que tengan vínculos de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil hasta el cuarto grado, con las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este Artículo.
- c) Los socios, asociados y los copropietarios de las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este Artículo.
- d) Aquéllas que hubiesen tenido contacto o sostenida comunicación, por cualquier medio, con las personas a que se refieren las fracciones I a IX de este Artículo, así como con las citadas en los incisos a) a c) anteriores.

Estas personas están obligadas a guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, por lo que deberán abstenerse de usarla o transmitirla a otra u otras personas, salvo que, por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla.

Pautas Generales de Conducta

Los Sujetos del Manual deberán conocer y cumplir las Disposiciones de Asesores de Inversión, las Disposiciones de Servicios de Inversión, las Disposiciones de operaciones con valores, así como las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general que le sean aplicables al Asesor y a las funciones que desempeñen por encargo o por cuenta de éste de conformidad con la LMV; asimismo, los Sujetos del Manual deberán conocer, observar y aplicar el presente Manual y la demás normatividad interna del Asesor. Los Sujetos del Manual deberán dar prioridad al ejercicio de sus funciones en o por cuenta del Asesor, y no podrán prestar servicios profesionales a otras entidades o empresas competidoras, retribuidos o no, salvo autorización expresa del Asesor.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 40 y 41 de las Disposiciones de Servicios de Inversión, se considerará contrario a un sano uso o práctica bursátil que las personas sujetas al Manual de Conducta actualicen cualquiera de los supuestos siguientes:

- Revelen a los clientes información que induzca a error o falsa, siempre y cuando exista dolo o negligencia, relacionada con:
 1. Las características o riesgos de un Producto financiero o de los servicios de Inversión;
 2. Los reportes de rendimientos de los Productos financieros;
 3. Las comisiones, contraprestaciones, precios o tasas en relación con la operación de Productos financieros; ☒
 4. El desempeño de Valores, Instrumentos financieros derivados o Estrategias de inversión, o bien, con estimaciones respecto de los rendimientos futuros;
 5. Las aportaciones adicionales y desembolsos que un cliente pudiera estar obligado a realizar al invertir en un Valor o Instrumento financiero derivado;
 6. Las valuaciones de los Valores o Instrumentos financieros derivados;
 7. La calidad crediticia de un Valor o contraparte de un Instrumento financiero derivado;
 8. Los conflictos de interés en la prestación de Servicios de inversión;
 9. La liquidez de los Valores, o
 10. Los requisitos que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarios para realizar o ejecutar operaciones con Valores o Instrumentos financieros derivados.

Actúen en contra del interés del cliente, o Pilou, o de cualquiera de sus colaboradores, actuando con dolo y/o negligencia

- Manipulen, modifiquen, alteren o induzcan cambios en los resultados de la evaluación del cliente o del análisis del Producto financiero.

- Adicionalmente, se considerará contrario a un sano uso o práctica bursátil que el Asesor no cumpla con las políticas para la diversificación de la cartera
- Realizar cualquiera de las actividades siguientes, cuando no estén proporcionando el servicio de Asesoría de inversiones:

1. Proporcionar elementos de opinión o juicios de valor respecto de Productos financieros, en relación con el cliente de que se trate;
2. Utilizar expresiones o términos, que inviten al cliente de que se trate a tomar decisiones de inversión respecto de Productos financieros, o
3. Emplear vocablos o expresiones en la información que proporcionen, relativa a Productos financieros, como la mejor opción en interés del cliente de que se trate, o bien, aquella que pudiera satisfacer sus necesidades de inversión en particular.

- Difundir o entregar información falsa o que induzca al error sobre valores, productos financieros, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora. La misma prohibición resultará aplicable respecto de los servicios asesorados o cualquier otro servicio que proporcionen los asesores en inversiones.

Los sujetos del Manual que celebren operaciones contrarias con valores en términos distintos a las definidas en las Disposiciones de operaciones con valores, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados.

- No mantengan confidencialidad respecto a la información y/o documentación a la que tienen acceso.
- No ajustarse en la celebración de dichas operaciones a las disposiciones, así como a los lineamientos, políticas y mecanismos de control que al efecto establezca Pilou.
- No abstenerse de efectuar o instruir la celebración de operaciones con valores, sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o títulos de crédito los representen, cuando tengan información privilegiada.

Pautas Particulares de Conducta

- Sólo se podrán cobrar al Cliente comisiones por concepto de los Servicios expresamente convenidos con el Cliente respectivo, conforme a los criterios para la determinación de comisiones establecidos en la Guía de Servicios de Inversión.

- Sólo se podrán emitir instrucciones a los intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo para la celebración de operaciones con valores a nombre y por cuenta de los Clientes. Asimismo, los retiros programados de los recursos únicamente podrán efectuarse en la Ciudad de México.

i. Se deberán cumplir con lo establecido en el presente Manual, las políticas, y lineamientos y demás documentos, aprobados por el Consejo de Administración.

ii. Se deberán cumplir con:

- a) Los lineamientos para la evaluación necesaria con objeto de determinar los perfiles de los Clientes.
- b) Los procedimientos para el análisis de los Productos Financieros a ser ofrecidos, a fin de determinar su perfil.
- c) Los Lineamientos para la evaluación de la razonabilidad de las recomendaciones u operaciones en Servicios de Inversión.
- d) Los parámetros de actuación a ser observados por las personas que proporcionen Servicios de Inversión, de conformidad con las Disposiciones de Servicios de Inversión, y
- e) La difusión a sus Clientes de la información relativa a los Productos financieros que se ofrezcan, las actividades y servicios que presten, así como las comisiones cobradas.

Dichas políticas y lineamientos deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración, y su cumplimiento será obligatorio a partir de la fecha de vigencia del presente Manual.

- i. Los Sujetos del Manual que proporcionen Servicios de Inversión, deberán cumplir con los mecanismos y procedimientos para la difusión de información relacionada con éstos, los cuales se especifican en la Guía de Servicios de Inversión.
- ii. Los Sujetos del Manual que presten Servicios de Inversión, al formular recomendaciones o realizar operaciones, se deberán cumplir con la política de diversificación elaborada por el Comité Responsable del Análisis de Productos Financieros, las cuales se especifican en la Guía de Servicios de Inversión.
- iii. Los Sujetos del Manual que presten el servicio de Gestión de Inversiones deberán cumplir con el Marco General de Actuación (documento adjunto) elaborado en cumplimiento a políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.
- iv. Los Sujetos del Manual deben tener pleno conocimiento de las características de los Productos Financieros y del Perfil de los Clientes, respectivamente, en los términos descritos en la Guía de Servicios de Inversión.
- v. El personal del Pilou que cuente con las facultades para llevar a cabo operaciones con el público en general, deberá abstenerse de operar cuando exista conflicto real o potencial, por lo que deberá verificar lo establecido en la Guía de Servicios de Inversión y el Marco General de Actuación.

En particular, los Sujetos del Manual deberán conocer:

- i. Los documentos de oferta, prospectos o folletos informativos del valor, autorizados conforme a las disposiciones aplicables;
- ii. Las disposiciones aplicables que regulen la prestación de los Servicios de Inversión; y
- iii. Toda la información relativa al perfil de los Productos Financieros.

Aquellos que proporcionen Asesoría en Inversiones deberán capacitarse en los términos que establezca Pilou sobre las características de los Productos Financieros.

En todo momento los colaboradores de Pilou, deberán sujetarse a las políticas y lineamientos que le permitan llevar un adecuado análisis y seguimiento de las Reclamaciones o acciones judiciales:

- i. Ajustarse a las políticas, lineamientos, parámetros o criterios que establezca o implemente el Comité de Inversión.
- ii. En el cobro de comisiones, Pilou, se ajusta a los criterios aplicables.
- iii. Informar a los Clientes, de manera previa a la prestación de Servicios de Inversión, las comisiones que se les cobrarán.
- iv. El personal autorizado para celebrar operaciones con el público, deberán contar con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, las cuales tendrán que obtener y mantener vigente una certificación nivel 3 o aquella que lo sustituya ante un organismo autorregulatorio reconocido por la CNBV.
- v. Difundir a los clientes la información relativa a los Productos Financieros que Pilou, ofrece, así como las actividades y servicios que presten
- vi. Pilou pondrá a disposición del Cliente, de manera semestral, un informe de operaciones que establezca con claridad la situación de la cartera de valores e instrumentos financieros derivados que se le manejen, el cual deberá cumplir con el contenido mínimo previsto en el Anexo 14 de las Disposiciones, sin que la entrega de estados de cuenta u otros documentos emitidos por terceros sustituya dicha obligación.

Prohibiciones

Los Sujetos del Manual deberán cumplir con las siguientes prohibiciones, relacionadas con la prestación de Servicios de inversión:

I. Revelar a los Clientes información que induzca al error o falsa, siempre y cuando exista dolo, negligencia, relacionada con:

- a) Las características o riesgos de un Producto financiero o de las Servicios de inversión;
- b) Los reportes de rendimientos de los Productos financieros;
- c) Las comisiones, contraprestaciones, precios o tasas en relación con la operación de productos financieros.
- d) El desempeño de Valores, Instrumentos financieros derivados o Estrategias de inversión o bien, con estimaciones respecto de los rendimientos futuros;
- e) Las aportaciones adicionales y desembolsos que un cliente pudiera estar obligado a realizar invertir en un Valor o Instrumento financiero derivado;
- f) Las valuaciones de los Valores o Instrumentos financieros derivados;
- g) La calidad crediticia de un Valor o contraparte de un Instrumento financiero derivado;
- h) Los conflictos de interés en la prestación de Servicios de inversión;
- i) La liquidez de los Valores;
- j) Los requisitos que conforme a las disposiciones aplicables sean necesarios para realizar o ejecutar operaciones con Valores o instrumentos financieros derivados.

II. Actúen en contra del interés del cliente.

III. Manipulen, modifiquen, alteren o induzcan cambios en los resultados de la evaluación del cliente o del análisis del Producto financiero.

IV. Actuar de manera contraria a un sano uso o práctica bursátil. Se considera contrario a un sano uso o práctica bursátil que los Sujetos del Manual no cumplan con la política para la diversificación de la cartera.

V. Realizar cualquiera de las actividades siguientes, cuando no estén proporcionando el servicio de Asesoría de inversiones:

- 1. Proporcionar elementos de opinión o juicios de valor respecto de Productos financieros, en relación con el cliente de que se trate;
- 2. Utilizar expresiones o términos, que inviten al cliente de que se trate a tomar decisiones de inversión respecto de Productos financieros, o
- 3. Emplear vocablos o expresiones en la información que proporcionen, relativa a Productos financieros, como la mejor opción en interés del cliente de que se trate, o bien, aquella que pudiera satisfacer sus necesidades de inversión en particular.

VI. Difundir o entregar información falsa o que induzca al error sobre valores, productos financieros, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica de una emisora. La misma prohibición resultará aplicable respecto de los servicios asesorados o cualquier otro servicio que proporcionan los asesores en inversiones.

Se considerará que existe difusión de información que induce a error en los supuestos a que se refiere el numeral anterior.

Pautas particulares de conducta en materia de operaciones con valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados del Asesor

A. Deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones De Carácter General aplicables a las operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de entidades financieras y demás personas obligadas.

- B. Sujetarse a las Políticas y Procedimientos Internos en materia de Operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados
- C. Abstenerse de efectuar o instruir la celebración de operaciones sobre cualquier clase de valores emitidos por una emisora o títulos que los representen cuando tengan información privilegiada. Entendiéndose por información privilegiada, un hecho no público relativo a los planes o condiciones de una empresa que cotiza en bolsa que podrían proporcionar una ventaja financiera cuando se utiliza para comprar o vender acciones de la compañía.
- D. Conocer las Guías de Información relativas a la celebración de operaciones con valores cuando cuenten con información confidencial.
- E. Por tener acceso a información confidencial o privilegiada, están obligados a observar los lineamientos, políticas y mecanismos de control internos.
- F. Al realizar cualquiera de las actividades que a continuación se mencionan, estarán sujetos:
- G. Prestación de Servicios de Inversión;
- H. Elaboración de reportes de análisis; y
- I. Cualquier otro servicio u operación que por su naturaleza podría implicar tener acceso a información privilegiada o confidencial.

Pilou No cuenta con actividades y/o servicios realizados, fuera de los descritos en el presente documento.

- J. Al celebrar operaciones con valores respecto de los cuales puedan o tengan Información Confidencial, deberán observar, de manera enunciativa más no limitativa los principios siguientes:
 - a) Transparencia en la celebración de operaciones.
 - b) Igualdad de oportunidades frente a los demás participantes del mercado, en la celebración de operaciones con valores.
 - c) Actuar con la debida responsabilidad revelación al Asesor en la celebración de las operaciones;
 - d) Observar los sanos usos y prácticas bursátiles;
 - e) Abstenerse de generar un posible conflicto de interés; y
 - f) Prevención de conductas indebidas, que puedan tener como origen el uso de información privilegiada.
- K. No podrán llevar a cabo operaciones con valores por haber tenido acceso a información confidencial de un emisor de valores, hasta que dicha información sea del conocimiento del gran público inversionista.
- L. Cuando celebren operaciones con valores respecto de los cuales hubieren tenido información confidencial deberán elaborar un reporte sobre dichas operaciones, el cual deberá ser entregado a la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento dentro de los 10 días siguientes a su celebración.
- M. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en esta sección, las medidas disciplinarias o correctivas que se aplicarán serán las señaladas.
- N. El Responsable de Supervisar el Cumplimiento deberá hacer del conocimiento del Consejo de Administración, el o los incumplimientos a lo señalado en los lineamientos, políticas y mecanismos de control que se formulen conforme a este Manual y a las disposiciones legales aplicables, respectivamente.

Profesionalismo

Cumplimiento de la Ley: El personal de Pilou deberá en todo momento conocer, entender y respetar el marco regulatorio aplicable al ofrecer servicios de inversión al cliente, incluyendo la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Asesores en Inversiones, y cualesquiera otras leyes, disposición, circular y/o información emanada por las autoridades correspondientes.

El personal debe de actuar en toda actividad profesional guardando el presente Manual de Conducta como un estándar mínimo para su conducta, priorizando siempre la integridad de Pilou antes de cualquier interés personal y siempre en apego a las leyes y marco regulatorio aplicable. Cualquier

empleado, gerente, director o personal de Pilou, deberá abstenerse de realizar o involucrarse en situaciones que incurran en el incumplimiento del presente Manual de Conducta y/o cualquier disposición aplicable.

Independencia: El personal autorizado para llevar a cabo operaciones con el público en general de Pilou deberá de procurar mantener total independencia en la prestación de servicios, decisiones de inversión, selección de proveedores, y/o cualquier otra actividad profesional, estará totalmente prohibido que acepte o solicite remuneraciones extraordinarias, regalos, compensaciones y/o beneficios que pudieran afectar el ejercicio de independencia y objetividad de cualquier parte involucrada. No debe existir presencia de conflictos de intereses, particularmente con alguna otra entidad financiera: como lo podría ser de manera enunciativa más no limitativa: Casas de Bolsa, Instituciones de Crédito, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, Analistas o Especialistas Bursátiles, Bancos, Emisoras e Instituciones Calificadoras de Valores.

Control Interno

Supervisión y Cumplimiento: Pilou tendrá designado a un Responsable de supervisar de Cumplimiento dentro del personal de Pilou, el cual tendrá la total facultad y autoridad para ejercer sus funciones de supervisión, monitoreo y aplicación de políticas internas.

En sus facultades principales será responsable de vigilar que todo personal de Pilou, incluyendo, consejeros, administradores, gerentes o socios, directivos, empleados y apoderados para celebrar operaciones con el público, se encuentren respetando lo estipulado en las leyes, normas ya sea interna o externa, aplicable a Pilou, así como también vigilar que no incurran en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 227 de la LMV, así como de establecer las medidas disciplinarias en conjunto con el Consejo de Administración, derivadas de las violaciones incurridas, cerciorándose que sus funciones sean llevadas a cabo en línea con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones.

Supervisión del contenido digital y uso de hipervínculos

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en el presente Manual, el Responsable de supervisar el Cumplimiento será el encargado de verificar, de manera periódica, que el contenido publicado en la página de internet de Pilou y en sus medios digitales institucionales cumpla con la normatividad vigente aplicable a los Asesores en Inversiones.

Para tales efectos, se establece el siguiente procedimiento específico:

a) Objeto de la revisión

Verificar que todo hipervínculo o enlace electrónico que redirija a sitios de terceros cuente con una señalización visible y clara que advierta al usuario que está por abandonar la página electrónica de Pilou y que el contenido del sitio de destino no es responsabilidad del Asesor.

b) Periodicidad

La revisión se realizará de manera periódica, al menos semestral, y de forma extraordinaria cuando se realicen modificaciones relevantes al contenido del sitio web o se incorporen nuevos hipervínculos.

c) Herramientas y fuentes

El Responsable de supervisar el Cumplimiento utilizará, para la verificación, al menos:

- Revisión directa de la página web institucional;
- Capturas de pantalla fechadas;
- Listado interno de hipervínculos activos;
- Cualquier otra herramienta que permita documentar de forma objetiva la revisión efectuada.

d) Detección de inconsistencias

En caso de detectar omisiones, inconsistencias o incumplimientos a la normativa aplicable, el Responsable de supervisar el Cumplimiento deberá:

1. Elaborar un informe detallado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la detección, el cual deberá contener:
 - Descripción de la inconsistencia detectada;
 - Impacto regulatorio potencial;
 - Medidas correctivas implementadas o por implementar;
 - Plazos para su atención.
2. Notificar dicho informe al Consejo de Administración, para su conocimiento y, en su caso, instrucción.
3. Conservar el informe y la evidencia correspondiente como parte del expediente de seguimiento de control interno, hasta que la inconsistencia haya sido corregida y validada en una nueva revisión.

Supervisión de Informes de Operaciones

Sin perjuicio de las demás funciones establecidas en el presente Manual, el Responsable de supervisar el Cumplimiento será el encargado de verificar de manera periódica que los informes de operaciones entregados a los Clientes cumplan con lo establecido en el artículo 45 y el Anexo 14 de las Disposiciones de Servicios de Inversión.

a) Objeto de la revisión

Verificar que el informe de operaciones:

- Sea entregado conforme a la periodicidad establecida;
- Contenga la información mínima requerida por el Anexo 14;
- Presente de forma clara y desglosada las comisiones, gastos e impuestos aplicables.

b) Periodicidad

La revisión se realizará:

- De manera semestral, y
- De forma extraordinaria cuando se detecten cambios relevantes en el modelo de cobro, estructura de comisiones o requerimientos regulatorios.

c) Fuentes de información

Para la revisión, el Responsable de supervisar el Cumplimiento podrá utilizar, entre otras:

- Muestras representativas de informes de operaciones;
- Contratos y Guía de Servicios de Inversión vigentes;
- Documentación soporte proporcionada por las áreas responsables;
- Evidencia de entrega o puesta a disposición a los Clientes.

d) Detección de inconsistencias

En caso de detectar incumplimientos, el Responsable de supervisar el Cumplimiento deberá:

1. Elaborar un informe en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, que contenga:

- a. Descripción del incumplimiento detectado;
- b. Evaluación del impacto regulatorio;
- c. Medidas correctivas implementadas o por implementar;
- d. Plazos para su atención.

2. Informar al Consejo de Administración para su conocimiento y, en su caso, instrucción.

3. Conservar el informe y la evidencia correspondiente como parte del expediente de control interno, hasta la atención y validación del cumplimiento.

Personal calificado: Pilou deberá asegurar que el personal se encuentre adecuadamente facultado para realizar dichas actividades, contando con los necesarios conocimientos técnicos y aptitudes necesarias, una alta solvencia moral y la debida certificación expedida por el organismo autorregulatorio.

De las personas apoderadas para realizar operaciones con el público: Pilou mantendrá mecanismos de control interno para garantizar que las personas apoderadas autorizadas para realizar operaciones con el público cuenten en todo momento con las certificaciones vigentes requeridas por la normativa aplicable.

Para tales efectos:

1. Periodicidad de la Revisión: La vigencia de las certificaciones será verificada de manera trimestral, mediante la revisión de los registros internos que contienen la información de cada persona apoderada. Quedará asentada dicha revisión el formato en Excel para el control de certificaciones de apoderados, con columnas listas para registrar revisiones trimestrales y alertas de vencimiento: [Control Certificaciones Apoderados](#).

2. Procedimiento de Monitoreo:

a) El responsable de supervisar el cumplimiento, llevará este registro actualizado que contenga, como mínimo, el nombre de la persona apoderada, número de certificación, fecha de emisión y fecha de vencimiento.

b) Se generarán alertas preventivas con al menos 90 días naturales de anticipación al vencimiento de cada certificación, usará Google Calendar como forma práctica de dar cumplimiento al procedimiento de alertas preventivas.

c) El área responsable notificará al apoderado y a la alta dirección, por correo electrónico, para que se realicen en tiempo y forma las gestiones necesarias para la renovación.

d) El apoderado deberá remitir la certificación por el mismo medio, dicho documento debiera estar resguardado en el expediente del colaborador apoderado, manteniéndolo así actualizado.

d) En caso de que una certificación venza sin haber sido renovada, el apoderado quedará inhabilitado para realizar operaciones con el público hasta en tanto no cuente con la constancia de renovación correspondiente.

Cientes

Interés del Cliente: El personal de Pilou deberá priorizar en todo momento el interés del cliente, brindar el mejor servicio posible y ejercer el mayor cuidado, prudencia y diligencia, promoviendo el mayor

beneficio del Cliente, de tal manera queda estrictamente prohibido y en ningún caso se buscará defraudar, engañar o inducir al perjuicio a los Clientes.

Comunicación con el Cliente: Pilou comunicara información, reportes y documentos, de una manera clara, libre de error, omisión o exageración, promoviendo una comunicación sin tergiversación. Además, tendrá el cometido de entregar la información de los servicios a realizar, las características y estrategias de inversión que se emplean para ofrecer los servicios de inversión, la determinación de los honorarios a ser cobrados, y cualquier otra información o cambios que sean relevantes y de conocimiento del cliente o prospecto cliente.

La persona con facultades para realizar operaciones con el público en general será el encargado de que el cliente conozca la información relevante pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa: los riesgos antes de ejecutar cualquier cambio de perfil, cómo se informa al cliente sobre la comisión cobrada, sobre cuentas a nombre de menores de edad, el límite de operación a perfiles conservadores y bajo control del tutor, las restricciones con productos propios del cliente, derivados complejos o instrumentos no autorizados, entre otros.

Documentación del Cliente: Se tiene la obligación de comprender el perfil de riesgo del Cliente, así como el perfil transaccional, y cualquier otro elemento o información definida por Pilou, que facilite el conocimiento del cliente antes de iniciar toda relación contractual conforme a la prestación de servicios de inversión. Se tendrá que concertar un Contrato de Prestación de Servicios que deberá encontrarse debidamente firmado entre el Cliente y Pilou, de la misma manera el Cliente tendrá que autorizar el Mandato de Inversión con el cual junto al Contrato se podrá iniciar debidamente el servicio de gestión de Inversiones. Se deberá mantener un registro y archivo conteniendo toda documentación recibida por el Cliente por al menos 10 (diez) años posteriores a la terminación de dicha relación contractual. Una vez que el cliente finalice el proceso de onboarding se enviará la documentación mencionada en el párrafo anterior por medio de los medios digitales implementados para ello. El Responsable de Customer, deberá verificar que el contrato universal, la carta asesor y/o cualquier documento enviado al cliente esté debidamente firmado.

Pilou podrá reservarse el derecho de contraer una relación contractual y brindar servicios con el Cliente, cuando la información no sea debida ni completamente compartida por este, así mismo Pilou no podrá comenzar una relación contractual con individuos con los cuales se predisponga con motivos justificados relacionadas con la participación y/o vinculación con cualquier actividad ilícita. Toda acción, recomendación y decisión de inversión deberá encontrarse en línea con lo acordado en el el Contrato de Prestación de Servicios del Cliente, en todo momento se deberá determinar que estas actividades sean adecuadas y consistentes al perfil del Cliente.

Confidencialidad: El personal de Pilou tendrá la obligación de preservar y resguardar estrictamente la información de los Clientes, deberá acatar los lineamientos establecidos de la manera más estricta, buscando siempre la seguridad de los datos e información y documentación del Cliente, por lo que Pilou ha desarrollado las siguientes directrices para entablar la seguridad y uso debido de información del Cliente:

- a) Toda información del Cliente será resguardada en los sistemas internos con los que se cuenten para tal fin
- b) No podrá por ningún motivo divulgará, ni compartirá la información del Cliente a terceras no relacionadas, únicamente se podrá compartir en los supuestos de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando es a solicitud de una autoridad competente y es necesaria su divulgación para el cumplimiento de la ley, estas incluyendo actividades necesarias para la prevención de lavado de dinero y prevención de financiamiento al terrorismo.
- 2) Cuando sea necesaria para brindar un servicio imprescindible para el Cliente, siendo previamente autorizado y aceptado por el Cliente.

El personal de Pilou estará restringido de compartir información deberá mantener la confidencialidad en todo momento, incluyendo si se termina la relación laboral con algún miembro del personal.

Se establecerán metodologías de vanguardia en seguridad cibernética para toda información almacenada en bases de datos, computadoras, laptops, celulares, y cualquier otro dispositivo electrónico que sea propiedad de la organización. Se utilizarán únicamente vías que cuenten con la certificación de protección de datos del usuario para resguardar los datos, información y /o documentos de los clientes contra fraude, robo o cualquier uso indebido, y solo podrán tendrán acceso a dichos expedientes las personas que se encuentren autorizadas para ello. El personal deberá preservar la información, para la prevención de vulnerabilidades en el acceso de la información, deberá establecer contraseñas y permisos únicos para este fin.

Antes de iniciar cualquier relación o servicio con el Cliente, Pilou se obligar a compartir y poner a disposición del Cliente, el Aviso de Privacidad, Términos y Condiciones, Guía de Servicios de Inversión, el presente Manual de Conducta, y cualquier documento que así considere respecto a los servicios ofrecidos, de igual manera si surgiera algún cambio en esta política, se deberá notificar al cliente para su consentimiento.

Comunicación de Resultados: Pilou deberá comunicar los resultados de la Cartera de Inversión como el rendimiento, la ganancia monetaria y/o cualquier otra métrica o parámetro que se considere conveniente y de relevancia para el Cliente de una manera consistente, justa y clara. Siempre asegurándose que la presentación de resultados sea coherente y congruente con lo requerido por cualquier disposición, reglamento y ley aplicable.

Todas las operaciones se realizan conforme a límites por perfil establecidos en el Marco General de Actuación, estrategia vigente y postura de inversión.

2.- Política de Gestión de Conflicto de Intereses.

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión, Pilou ha desarrollado el apartado “Conflicto de Intereses”, con el fin de establecer las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés, este apartado se encuentra descrita en la Guía de Servicios de Inversión, la cual puede ser consultada en la página de Pilou: <https://www.pilou.io/>.

3.- Política para la Determinación del Perfil del Producto Financiero

1. Objetivo y Fundamento Normativo

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios, lineamientos y procedimientos utilizados por Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. (“Delta Capital”) para la determinación del perfilamiento de productos financieros, en cumplimiento con lo establecido en el Anexo 4 de las

Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión asesorados, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).

Este documento opera como material de apoyo complementario y tiene como objetivo documentar de forma integral el proceso que ya se sigue conforme al Marco General de Actuación, la Guía de Servicios de Inversión y las minutas del Comité de Inversión, reforzando el cumplimiento normativo, la protección al inversionista y la trazabilidad de los procesos de evaluación, aprobación y asociación de productos. Asimismo, refleja el procedimiento que deberá seguir el Portafolio Manager y/o el responsable de la gestión de carteras.

2. Mecanismos de Validación y Aprobación Interna

Con el fin de asegurar que todo producto financiero ofrecido sea compatible con los perfiles de inversión definidos y que cumpla con los principios de idoneidad, protección al inversionista y control institucional, se establece el siguiente procedimiento:

2.1. Evaluación Técnica Previa

Todo producto deberá contar con una evaluación técnica elaborada por el equipo de inversiones, en la que se analicen de forma estructurada los siguientes aspectos:

- Riesgos asociados y nivel de complejidad.
- Horizonte de inversión sugerido.
- Liquidez y costos asociados.
- Composición subyacente o finalidad del producto.
- Justificación de su inclusión en función de los perfiles existentes.

2.2. Clasificación por Perfil de Riesgo

El Comité de Inversión clasificará el producto conforme a su nivel de riesgo y determinará a qué perfiles puede ofrecerse. Esta clasificación deberá:

- Estar debidamente justificada.
- Quedar documentada en la minuta correspondiente.
- Ser coherente con los límites establecidos por perfil en el Marco General de Actuación y la Guía de Servicios de Inversión.

2.3. Aprobación por Órgano Competente

La inclusión del producto deberá ser aprobada expresamente por el Comité de Inversión. Esta aprobación debe:

- Asentarse formalmente en acta o minuta.
- Incluir la ficha técnica del producto evaluado.
- Registrar la fecha de integración al portafolio disponible.

2.4. Registro Interno y Disponibilidad

Una vez aprobado, el producto será:

- Incorporado al listado de instrumentos autorizados para cada perfil.
- Integrado a los sistemas operativos y de monitoreo de riesgos.
- Documentado en el expediente correspondiente, junto con su análisis técnico.

2.5. Mecanismo de Seguimiento y Actualización

Se deberán establecer mecanismos de revisión periódica que aseguren:

- Que el producto sigue siendo apto para el perfil asignado.
- Que cualquier cambio relevante (estructura, liquidez, riesgo) sea evaluado oportunamente.
- Que el producto sea dado de baja si deja de cumplir con los criterios establecidos.

3. Procedimiento de Revisión, Aprobación e Incorporación de Productos

3.1. Elaboración del análisis técnico

Previo a la incorporación de cualquier nuevo instrumento a la oferta de productos financieros, el Responsable de Gestión de Portafolios deberá elaborar un análisis técnico detallado que contemple los criterios señalados en el numeral 2 del presente documento. Dicho análisis servirá como ficha base para validar la idoneidad, nivel de riesgo, horizonte de inversión, liquidez y congruencia del producto con los perfiles establecidos por Pilou.

3.2. Validación previa y remisión al Comité

El análisis técnico será revisado por el propio Responsable de Gestión de Portafolios, quien, en caso de considerarlo completo, lo remitirá a los miembros del Comité de Inversión. Esta remisión podrá realizarse de forma anticipada a la siguiente sesión formal, por vía electrónica, junto con un resumen ejecutivo que incluya:

- Nombre y tipo de instrumento.
- Perfil o perfiles a los que aplicaría.
- Justificación de inclusión en la arquitectura de productos.
- Riesgos identificados y criterios de mitigación.
- Fecha propuesta de incorporación.

3.3. Autorización fuera de sesión formal

Con el objetivo de no retrasar la operación de los portafolios ni condicionar la incorporación de instrumentos relevantes a la periodicidad trimestral del Comité, se podrá emitir una autorización formal por correo electrónico. Esta deberá provenir de una mayoría simple de los miembros con derecho a voto, y quedará documentada para su posterior asentamiento.

3.4. Asentamiento en minuta del Comité

Toda incorporación aprobada fuera de sesión formal será asentada en la siguiente sesión ordinaria del Comité de Inversión, especificando:

- Fecha de aprobación electrónica.
- Fundamento técnico y perfil de riesgo asignado.
- Observaciones u opiniones relevantes de los miembros.
- Recomendaciones de seguimiento y revisión futura (si las hubiere).

3.5. Revisión periódica obligatoria y seguimiento continuo

Todo producto financiero autorizado deberá someterse a procesos de revisión y validación recurrentes con base en los siguientes supuestos:

- **Revisión ordinaria trimestral**, en sesiones formales del Comité de Inversión, a fin de verificar su permanencia en la oferta y su alineación con los perfiles de riesgo.
- **Revisión extraordinaria inmediata**, cuando:
 - Se detecten cambios en las condiciones estructurales del instrumento (liquidez, composición, calificación crediticia, etc.).
 - Existan eventos relevantes de mercado que modifiquen el riesgo inherente o la viabilidad operativa del producto.
 - Se identifiquen desviaciones en la relación instrumento–perfil en la operación diaria o en auditorías internas/externas.
 - Surjan actualizaciones normativas que afecten su elegibilidad o clasificación.

El resultado de estas revisiones deberá documentarse en actas de Comité.

4. Documentación y Archivo Institucional

4.1. Responsable del resguardo

El Portafolio Manager y/o el responsable de la gestión de carteras. será el encargado de compilar, resguardar y mantener actualizada toda la documentación relacionada con el proceso de perfilamiento de producto financiero, asegurando su correcta integración al repositorio institucional.

4.2. Contenido mínimo obligatorio

Por cada producto evaluado e incorporado, se deberá conservar la siguiente documentación:

- Análisis técnico (ficha técnica u oficio resumen).
- Justificación de congruencia con los perfiles de inversión.
- Registro de la aprobación por parte del Comité (ya sea vía minuta o por correo electrónico).
- Clasificación por perfil de riesgo, horizonte de inversión y tipo de instrumento.
- Fecha de integración formal al universo de productos autorizados.
- Cualquier actualización o modificación posterior relevante.

4.3. Ubicación y organización del archivo

Toda la documentación será resguardada en la carpeta institucional del Comité de Inversión, correspondiente al trimestre natural en que se haya realizado el análisis y/o autorización. Esto permitirá mantener un sistema de archivo simple, trazable y alineado con la estructura ya conocida.

4.4. Formato y acceso

Los documentos serán almacenados en formato digital (PDF o Word) y el archivo deberá:

- Ser fácilmente localizable en caso de auditoría o revisión regulatoria.
- Estar disponible para consulta del Comité de Inversión y Dirección General.

4.5. Trazabilidad y supervisión

Cada documento deberá indicar la fecha de análisis, nombre del responsable de su elaboración, aprobación correspondiente y vínculo con los perfiles definidos en la Guía de Servicios de Inversión. Esta trazabilidad facilitará la supervisión institucional y el cumplimiento con las disposiciones aplicables.

5. Revisión, Actualización y Relación Normativa-Documental

5.1. Revisión periódica

Todos los productos incorporados al universo de inversión deberán ser revisados trimestralmente por el Comité de Inversión, a fin de verificar que:

- Continúan cumpliendo con los criterios establecidos en su evaluación inicial.
- No han sufrido cambios significativos en su estructura, liquidez, volatilidad o riesgo.
- Siguen siendo congruentes con los perfiles a los que fueron asignados.

Esta revisión se documentará expresamente en la minuta del Comité de Inversión del trimestre correspondiente, especificando si se mantiene, ajusta o elimina algún instrumento del catálogo autorizado.

5.2. Revisión extraordinaria

De forma adicional, cualquier producto podrá ser objeto de análisis antes o después del Comité de Inversión trimestral, cuando se presenten eventos relevantes que justifiquen una revisión fuera del calendario ordinario, tales como:

- Cambios regulatorios que afecten su idoneidad.
- Aumentos significativos en su volatilidad o riesgo estructural.
- Pérdida de liquidez o suspensión del instrumento.
- Incumplimiento de criterios operativos internos.
- Observaciones derivadas de auditorías internas o externas.
- Sustitución del instrumento por otro de características similares o superiores.

5.3. Baja de productos

Cuando un producto deje de ser adecuado conforme a los criterios establecidos en este documento, será dado de baja del universo de productos autorizados, cumpliendo con lo siguiente:

- Aprobación del Comité de Inversión.
- Asentamiento en minuta del trimestre correspondiente.
- Justificación técnica con fecha de retiro y motivo de baja.

5.4. Relación normativa y documental

Este procedimiento cumple con lo previsto en el Anexo 4 de las Disposiciones aplicables a los servicios de inversión, emitidas por la CNBV, en lo relativo a contar con mecanismos formales, verificables y actualizados para el análisis y perfilamiento de productos financieros.

4.- Remuneraciones

El sistema de remuneraciones de aquellos colaboradores de Pilou, estará concentrado mayormente por el concepto de honorarios generados por la prestación de los servicios profesionales.

El sistema de remuneración se estipulará en las políticas de contratación, los esquemas de remuneración específicos para cada perfil de puesto considerando lo señalado en el párrafo anterior.

El personal de Pilou tendrá prohibido:

- a) recibir cualquier tipo de remuneración extraordinaria, en contraprestación por transmitir recursos u órdenes de compra y venta de los Clientes, por parte de un tercero ajeno a Pilou.
- b) Las remuneraciones ordinarias y extraordinarias no propiciarán o privilegiará la venta de algún valor o instrumento financiero derivado o la celebración de alguna operación en particular en detrimento de otros valores, instrumentos financieros derivados u operaciones de naturaleza similar, de conformidad al Anexo A, fracción III, de las Disposiciones.
- c) obtener cualquier clase de remuneración por parte de los intermediarios del mercado de valores.

Si alguna persona que labora en Pilou, cause de forma dolosa o negligente, a sus clientes algún daño a cualquiera de los clientes, el consejo de Administración podrá aplicar la sanción que determine correspondiente. El sistema de remuneración a criterios de desempeño responsable, sin incentivos contrarios al perfil del cliente, por lo que no hay bonificaciones ligadas a volumen o riesgo.

Información Privilegiada y Falsa

El personal que se encuentre debidamente facultado y autorizado para realizar operaciones con el público en general:

- abstenerse de realizar acciones u operaciones relacionadas con información privilegiada
- reservarse el fomentar o causar a otros actuar en base a esta información,
- cumplir con lo descrito y estipulado en el Capítulo Uno de la Ley del Mercado de Valores.
- Solicitar a clientes o prospectos de clientes o a cualquier persona, retribución alguna en compensación a la realización de acciones u operaciones, que pudiesen beneficiar de forma particular.
- Vender secretos del proceso de negocio de Pilou
- Utilizar información falsa, y/o engañosa en el proceso de inversión.
- No realizar sus actividades, conforme a la información que sea veraz, relevante y oportuna para realizar decisiones de inversión.

Retención de Registros

El personal autorizado para llevar a cabo operaciones con el público en general de Pilou, deberá contar con un registro y expediente de toda información, análisis, y/o documentación empleada para cualquier acción que involucre el proceso de inversión; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, reportes, documentos, correos, archivos, decisiones documentadas de inversión, entre otras.

De la misma manera, el responsable de Customer, deberá resguardar toda comunicación realizada con Clientes o prospecto de Clientes, donde existan temas relacionados al servicio de inversión proporcionado. Toda información y documentación deberá ser guardada: a) cuando sea cliente: por al menos 7 (siete) años y estará disponible para su disposición por las autoridades competentes, b) cuando sea prospecto de cliente, por un periodo no mayor a 6 meses.

Modificaciones

El presente Manual de Conducta exclusivamente podrá ser modificado y en su defecto, ser aprobado por el Consejo de Administración. Una vez realizada dicha aprobación se deberá actualizar en la página web de Pilou, los documentos correspondientes.

5.- Medidas disciplinarias

El consejo de administración u órgano o persona encargada de la administración será el responsable de establecer las medidas disciplinarias derivadas de las violaciones al manual de conducta, así como determinar las personas encargadas de imponer dichas medidas.

Sanción

En la existencia del incumplimiento al presente Manual de Conducta por parte del personal de Pilou:

d) Será responsabilidad del Responsable de supervisar de Cumplimiento el seguimiento, investigación y documentación del hecho, en sus actividades incluirá la determinación de la sanción apropiada, de la cual podrá estar lo siguiente:

- Advertencia oral o escrita
- Amonestación
- Reasignación de actividades
- Suspensión de actividades
- Despido de Pilou

e) Será obligación del Consejo de Administración imponer la sanción que así considere correspondiente al incumplimiento.

Lineamientos, Políticas, y Procedimientos en Operaciones con valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados

Objetivos

Establecer lineamientos, políticas y procedimientos de control para que los Sujetos del Manual puedan realizar inversiones en el Mercado de Valores y que éstas se efectúen con total y absoluta transparencia y de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales aplicables y en especial con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y demás personas Obligadas.

Alcance

Los presentes lineamientos, políticas y procedimientos ("Política OCV") son aplicables a los Sujetos del Manual a los que se refiere el presente Manual de Conducta.

Marco Jurídico y Normativo

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que Realicen los Consejeros, Directivos y Empleados de Entidades Financieras y demás Personas Obligadas

- Marco Normativo Interno
- Marco General de Actuación
- Guía de Servicios de Inversión

- Monitoreo de los portafolios de inversión_Cumplimiento
- Políticas y Procedimientos para la Determinación del Perfilamiento del Producto Financiero

Definiciones

Las palabras que no se encuentren definidas a continuación y que inicien con mayúscula, tendrán el mismo significado que se les asigna en el Manual de Conducta

Directivos y Empleados: a las personas físicas que ocupen un cargo, empleo o comisión en las Entidades financieras y en las demás Personas obligadas, incluyendo a los apoderados para celebrar operaciones con el público.

Información Confidencial: Significa la información relacionada con procesos de inscripción de valores, ofertas públicas, adquisiciones o enajenación de acciones propias de Emisoras, o bien, de operaciones ordenadas por los Clientes. Asimismo, se considera Información Confidencial, las estrategias de inversión que se acuerden para el manejo de las cuentas de los clientes, así como la información contenida en los **sistemas y los expedientes respecto de cada uno de los Clientes.**

Información Privilegiada: Significa el conocimiento de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por la emisora a través de la bolsa en la que coticen sus valores. No será necesario que la persona conozca todas las características del evento relevante para que cuente con información privilegiada, siempre que la parte a la que tenga acceso pueda incidir en la cotización o precio de los valores de una emisora.

Lineamientos, Políticas y Procedimientos

General

- Los Sujetos del Manual deberán manifestar que conocen y se apegan a lo establecido en el presente apartado, mediante el llenado y firma del formato establecido en el Anexo: Manifestación del apego a los Lineamientos, Políticas Y Procedimientos en materia de operaciones con valores que realicen los sujetos del Manual.
- Se podrán celebrar contratos de prestación de servicios de asesoría con Pilou, siempre y cuando se haya pactado el manejo discrecional de la cuenta y que la estrategia de inversión recomendada sea estandarizada.
- Todos los Sujetos del Manual que tengan cuentas de inversión en Instituciones e Intermediarios Bursátiles deberán informar a la Persona Responsable para efectos de control interno, utilizando el formato previsto en el Anexo: Manifestación de Contratos De Intermediación Bursátil de los sujetos del Manual.
- Proporcionar cualquier información relacionada a las cuentas de inversión que tengan en Instituciones e Intermediarios Bursátiles que en su caso le fuera requerida por la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento.
- La Persona Responsable de Supervisar Cumplimiento, mediante las Guías de Información, dará a conocer en el presente apartado. Lo anterior, se hará a través de entrega física y/o por medios electrónicos.
- Cualquier cambio o modificación, se dará a conocer vía correo electrónico dirigido a todos los Sujetos del Manual.
- El Consejo de Administración deberá instrumentar programas de capacitación sobre el contenido del presente Manual.
- Todos los Sujetos del Manual deberán entregar la notificación firmada de la Guía de información para operación de valores por parte de Sujetos del Manual al Responsable de Supervisar el Cumplimiento.

Celebración de Operaciones con Valores

- a) El personal de Pilou que esté autorizado para llevar a cabo operaciones con el público en general, que celebren operaciones con valores respecto de los cuales hubieren tenido acceso a Información Confidencial, deberán tener un reporte por cada operación en el formato del Anexo Reporte De Operaciones, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a su celebración.
- b) En el caso de que un Sujeto del Manual que tenga Información Confidencial pretenda efectuar una operación sobre los valores respecto de los cuales se vayan a ordenar operaciones por cuenta de los Clientes como parte de la instrumentación de las estrategias de inversión, se tendrá que esperar a las 13 horas del día hábil siguiente de que se haya acordado la estrategia.

Incumplimiento y Sanciones

- a) La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento deberá informar al Consejo de Administración del Asesor los incumplimientos o violaciones al presente apartado.
- b) La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento estará obligada, en caso de detectar incumplimientos o faltas a más tardar a los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento de ellos:
 - La primera vez que se incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Manual se dará lugar a una llamada de atención vía telefónica o correo electrónico mediante el cual se le informará al Sujeto del Manual que incurrió en un incumplimiento.
 - En caso de que se incumpla por segunda vez, de manera sucesiva o no, con sus respectivas obligaciones, tendrá como consecuencia una amonestación por escrito por parte de la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento.
 - En caso de que, se incumpla por tercera vez, de manera sucesiva o no, con sus respectivas obligaciones, tendrá como consecuencia una suspensión sin goce de sueldo por un mes.
- c) El uso indebido de Información Privilegiada o actuar en contravención a lo establecido en el artículo 227, está sancionado de acuerdo a lo establecido en la LMV y por autoridad correspondiente y por lo tanto le serán aplicables las sanciones y penas previstas en dicha ley, además de proceder de acuerdo a la Sanción que el consejo de Administración determine aplicar.
- d) Cuando se detecten incumplimientos o faltas a los lineamientos, se deberá informar a la Comisión tales hechos a más tardar a los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya tenido conocimiento de ellos.

Manejo y Control de Información Confidencial y/o Privilegiada

- a) Únicamente los Sujetos del Manual, en virtud de su actividad diaria, tendrán acceso a Información Confidencial y/o Privilegiada. En caso de que algún empleado que no sea Sujeto del Manual requiriese tener acceso a Información Confidencial y/o Privilegiada deberá registrarse en una bitácora especial en Excel que la Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento llevará para tales efectos.
- b) La bitácora actualizada, que contiene los nombres de los Sujetos del Manual, deberá estar siempre disponible para la CNBV y deberá mantenerse por un período de al menos 5 años.
- c) Los archivos e información electrónica de los Clientes tendrán un usuario y contraseña para restringir su uso solamente a los Sujetos del Manual.
- d) Los Sujetos del Manual deberán guardar absoluta reserva sobre cualquier información que, con motivo de sus funciones, llegasen a tener en su poder.
- e) La Persona Responsable de Supervisar el Cumplimiento podrá llevar a cabo discrecionalmente revisiones físicas o electrónicas para verificar que los controles aquí señalados se cumplan íntegramente por los Sujetos del Manual.
- f) Los sujetos del Manual estarán obligados a firmar un convenio de confidencialidad al momento de iniciar su relación laboral con Pilou, en los términos que se consideren convenientes. (Dichos

convenios se revisarán anualmente o en cualquier momento cuando así lo determine el Responsable de Supervisar el Cumplimiento).

- g) Están obligadas a guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso, por lo que deberán abstenerse de usarla o transmitirla a otra u otras personas, salvo que, por motivo de su empleo, cargo o comisión, la persona a la que se le transmita o proporcione deba conocerla.

Organigrama y Funciones

| Responsable | Funciones |
|--|---|
| Consejo de Administración | <ul style="list-style-type: none"> ● Definir la visión estratégica, vigilar la operación y aprobar la gestión del Director General. ● Cerciorarse que todos los accionistas reciban un trato igualitario, se respeten sus derechos, se protejan sus intereses y se le dé acceso a la información de la Sociedad. ● Asegurar la creación de valor para los accionistas y la permanencia en el tiempo de la Sociedad. ● Asegurar la emisión y revelación responsable de la información financiera, así como la transparencia en la administración. ● Asegurar el establecimiento de mecanismos de control interno y de calidad de la información financiera, así como mecanismos para la identificación, análisis, administración, control y adecuada revelación de los riesgos, así como establecimiento de planes de contingencia y de recuperación de la información. |
| Dirección General | <ul style="list-style-type: none"> ● Responsable del servicio de asesoría, supervisión y toma de decisiones de inversión. ● Gestionar las inversiones con los intermediarios correspondientes. ● Encargado de diseñar las estrategias de inversión y definir comisiones. ● Encargado de iniciar y mantener la relación con los clientes. ● Administrar los recursos humanos, financieros y materiales. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Supervisión operativa de conformidad con los criterios y lineamientos aplicables. ● Supervisar en coordinación con la Dirección General los procedimientos de análisis e inversión. ● Coordinar y dar seguimiento a las relaciones con los clientes. ● Supervisar la parte operativa del equipo de Análisis. |
| Responsable de Supervisar el Cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> ● Verificar el cumplimiento de las disposiciones relativas al perfil de los clientes y los Productos financieros, así como la suficiencia de la evaluación y análisis razonable a que hacen referencia el artículo 4 y los Anexos 3 y 4 de las Disposiciones de servicios de inversión. ● Supervisar el apego a las políticas y lineamientos establecidos por el consejo de administración, a que se refiere el artículo 19 de las Disposiciones de servicios de inversión y revisarlas de manera periódica, así como el cumplimiento de las relativas a la razonabilidad de las recomendaciones en términos del artículo 5 de disposiciones referidas. ● Revisar que la frecuencia de las operaciones se justifique en atención a los intereses del cliente. ● Enviar los diversos reportes a la CNBV relativos a la operatividad de Pilou. |

| | |
|---|--|
| <p>Comité Responsable del Análisis de Productos Financieros.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Aprobar o en su caso rechazar los parámetros de inversión. ● Asegurarse de que dichos parámetros cumplan con los criterios y lineamientos previamente establecidos como régimen de inversión. ● Asegurarse de que cumplan con Perfiles de Cliente y Perfiles de Producto para las Carteras. ● Seguimiento puntual de las Inversiones en la Cartera. |
| <p>Portafolio Manager</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Asegurarse que las carteras y los instrumentos financieros sean evaluados correctamente de forma periódica. ● Revisión de sistemas y cálculo de metodologías para el rendimiento de las carteras con apego a la Ley. ● Verificación de materiales de información incluyendo reportes y/o cualquier comunicación acerca de la composición de la cartera y su rendimiento para el Cliente. ● Verificar junto con la persona Responsable de supervisar el cumplimiento, que los productos ofrecidos se encuentren categorizados conforme al Anexo 4. ● Documenta su racional técnica en minutas y herramientas de análisis. ● Participar en el análisis y fundamentación de las inversiones para el Portafolio de Inversión. ● Seguimiento a Eventos Relevantes de inversiones en Carteras. |
| | <ul style="list-style-type: none"> ● Participar en el análisis y fundamentación de las inversiones para el Portafolio de Inversión. ● Proponer y, en su caso, evaluar posibles inversiones. ● Actualización de la información financiera trimestral de las Inversiones en Cartera. ● Seguimiento a Eventos Relevantes de inversiones en Carteras. |

Guía de Servicios de Inversión

Introducción

De conformidad con las Disposiciones aplicables en materia de servicios de Inversión expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Pilou") ha elaborado la siguiente Guía de Servicios de Inversión para conocimiento del público en general, público inversionista, clientes y prospectos de cliente.

Marco Jurídico y Normativo

Pilou ha desarrollado la presente Guía de Servicios de Inversión (en lo sucesivo "Guía") en cumplimiento a lo establecido en:

- El artículo 24 de las disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen Servicios de Inversión, con el fin de dar a conocer al público general, al público inversionista, clientes y prospecto de cliente, la información y contenido de la presente Guía para su disposición y uso, en relación.
- Artículo 36 de las disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen Servicios de Inversión, que establece la aplicabilidad de políticas y lineamientos sobre la prestación de Servicios de inversión para evitar en general la existencia de conflictos de interés.
- Anexo 10, de las disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen Servicios de Inversión, que establece el Contenido Mínimo de la Guía de Servicios de Inversión.

Objetivo

Poder dar a conocer al Cliente o prospecto de Cliente, información oportuna y relevante acerca de los servicios de inversión que Pilou podrá ofrecer, así mismo como las categorías de valores o instrumentos financieros que podrán ser ofrecidos, la política de diversificación de las carteras de inversión, entre otros.

Información Relevante

La inscripción en el Registro de Asesores en Inversión no implica el apego de los Asesores en Inversiones a la Circular de Prácticas de Venta en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

Resulta importante señalar que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisa a los Asesores exclusivamente respecto a la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se toman decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar Asesoría de inversión en Valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que proporcionen los Asesores en inversiones. Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. se encuentra bajo el folio de Inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones de la CNBV número 30041-001-(14087)-04/04/2016.

Delta Capital se encuentra en el Registro de Asesores en Inversiones, el cual es público y se encarga de registrar a las personas morales cuyas solicitudes de inscripción cumplen con los requisitos que establecen las disposiciones legales aplicables.

(https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/ASESORES_EN_INVERSIONES/Paginas/RegistroDeAsesoresEnInversiones.aspx)

La consulta y descarga gratuita de la presente Guía de Servicios de Inversión será a través de la página electrónica <https://www.pilou.io/>; y en ningún caso debe entenderse como un servicio de asesoramiento en materia de Servicios de Inversión, puesto que no contiene una recomendación personalizada para invertir, ni para hacer ninguna operación como la descrita en este documento.

Política de Modificaciones, Revisión y Aprobación de la Guía de Servicios de Inversión

1. Objetivo

Establecer el procedimiento formal, obligatorio y documentado para la modificación, revisión, aprobación y resguardo de la Guía de Servicios de Inversión, asegurando que dicha aprobación sea realizada exclusivamente por el comité responsable del análisis de productos financieros, conforme al artículo 20 y Anexo 8, fracción VI de las Disposiciones de Servicios de Inversión.

2. Alcance

Aplica a:

- La Guía de Servicios de Inversión vigente.
- Cualquier modificación, actualización, ajuste o versión posterior.

3. Responsabilidad

El comité responsable del análisis de productos financieros será el único órgano facultado para aprobar la Guía en el cual y de manera en conjunta, participarán los integrantes del consejo de administración.

4. Política de modificaciones

Toda modificación deberá:

- Contar con justificación técnica y normativa.
- Será presentada al comité previo a su implementación.
- Será analizada en sesión formal.

5. Aprobación expresa

- La aprobación deberá constar de manera explícita en el acta del comité.
- El acta deberá señalar fecha, versión aprobada y sentido del acuerdo.
- No se admitirán aprobaciones tácitas.

6. Formalización y resguardo

- El Consejo de Administración sólo tomará conocimiento.
- Se resguardará la Guía junto con su acta de aprobación.

7. Evidencia

- Acta de sesión.
- Guía aprobada.
- Anexos y documentación soporte.
- Acuse emitido por la CNBV

Procedimiento para la Modificación y Aprobación de la Guía de Servicios de Inversión

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la modificación, revisión y aprobación de la Guía de Servicios de Inversión, asegurando que toda modificación sea previamente aprobada por el Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros, conforme al Anexo 8, fracción VI.

2. Periodicidad

- Revisión anual obligatoria.
- Revisión extraordinaria cuando existan cambios regulatorios, operativos o de estrategia.

3. Procedimiento Paso a Paso

Identificación de la necesidad de modificación

La modificación podrá originarse por:

- Cambios normativos
- Observaciones regulatorias
- Ajustes de estrategia
- Mejores prácticas

Elaboración de la propuesta

El área responsable elaborará la versión modificada, señalando:

- Versión
- Fecha
- Cambios propuestos

Presentación al Comité

La propuesta será presentada en sesión formal del Comité Responsable del Análisis de los Productos Financieros.

Aprobación expresa

El Comité deberá emitir un acuerdo expreso de aprobación, el cual:

- Se asentará en acta
- Será firmado por los integrantes
- Señalará versión y fecha

Resguardo y difusión

La versión aprobada será resguardada **por un periodo de 5 años y difundida internamente.**

Histórico de Actualización o Modificación

| Versión | Detalle de la Actualización o Modificación. |
|----------|--|
| V/1/2022 | COMITÉ DE INVERSIÓN DEL 16 Y 23 DE ENERO DE 2023 |
| V/2/2024 | COMITÉ DE INVERSIÓN DE 3 DE JULIO DE 2024 |
| V/3/2025 | COMITÉ DE INVERSIÓN DE 4 DE AGOSTO DE 2025 |
| V/4/2025 | COMITÉ DE INVERSIÓN DE 21 DE OCTUBRE DE 2025 |
| V/5/2025 | COMITÉ DE INVERSIÓN DE 26 DE ENERO DE 2026 |

Glosario

Para facilitar la lectura y comprensión de los lineamientos descritos en el presente documento, así como aquellos que aplican a los productos y servicios descritos, se consideran las siguientes definiciones:

Asesores en Inversiones: Las personas que sin ser intermediarios del Mercado de Valores proporcionen de manera habitual y profesional servicios de administración de cartera de valores tomando decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los que otorguen Asesoría de Inversiones en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión.

Asesoría de Inversiones: A la actividad de proporcionar por parte de Pilou de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados a un Cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más Productos Financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho Cliente o por iniciativa del propio Pilou. En ningún caso se entenderá que la realización de las operaciones provenientes de la Asesoría de inversiones es Ejecución de operaciones, aun cuando exista una instrucción del Cliente.

Disposiciones: Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen Servicios de Inversión.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Cuestionario Objetivo de Inversión: Documento empleado por Pilou con objeto de conocer los Objetivos de Inversión de sus Clientes.

Gestión de Inversiones: A la toma de decisiones de inversión por cuenta de los Clientes a través de la administración de cuentas que realice Pilou, al amparo de un Contrato de Prestación de Servicios de Administración de Cartera *¿*, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas.

Objetivo de Inversión: Documento empleado por Pilou con objeto de conocer los Objetivos de Inversión de sus Clientes, en relación al propósito y duración de la inversión, su nivel de tolerancia al riesgo y los límites y restricciones que el mismo cliente defina.

Perfil de Inversión del Cliente: Documento que Pilou emplea con sus Clientes para conocer sus Objetivos de Inversión, mediante la aplicación del Cuestionario.

Perfil del Producto Financiero: El análisis que Pilou realiza sobre cada Producto Financiero que oferte a sus Clientes.

Productos Financieros: los Valores, Estrategias de inversión o composición de la cartera de inversión.

Reclamación: A cualquier manifestación de inconformidad o queja por escrito hecha del conocimiento de Pilou, sus empleados o apoderados, realizada por un Cliente y relacionada con los Servicios de Inversión.

Servicios de Inversión Asesorados: A la prestación habitual y profesional en favor de Clientes, que comprende Asesoría de Inversiones y/o Gestión de Inversiones.

Régimen de Inversión del Portafolio en Asesoría: En el desempeño de la comisión que se le encomienda a Delta Capital, las instrucciones de inversión que este dé a los Custodios habrán de sujetarse a las limitaciones establecidas en el Anexo A titulado "Régimen de Inversión de la Posición Discrecional" que forma parte del Contrato. Estas limitaciones se aplicarán exclusivamente respecto de la Posición Discrecional (Gestión de Inversiones) del Portafolio en Asesoría.

Valores: Las acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.

Guía de Servicios de Inversión

A. Servicios de Inversión proporcionados

Pilou realiza la gestión de inversiones para su portafolio mediante un servicio Discrecional, por lo que, como cliente de Pilou, conoce, entiende y delega la toma de decisiones de inversión en relación con su cartera de valores y efectivo, siempre basándose y actuando conforme a su perfil de inversión, considerando diversos factores como lo son: conocimiento financiero, experiencia financiera, situación financiera y objetivos de inversión. Pilou se encarga de la administración y gestión discrecional de cuentas conforme al Contrato de Intermediación Bursátil y Mandato de Inversión acordado con el Cliente.

Además del servicio general de inversión para el público en general, Pilou ofrece productos diseñados para objetivos específicos, bajo el mismo esquema de gestión discrecional:

Pilou PPR: Es un portafolio orientado al largo plazo con el objetivo de generar ahorro para el retiro. Está estructurado bajo los lineamientos del Plan Personal de Retiro (PPR), conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR). Los recursos de este plan están destinados a ser utilizados a los 65 años de edad, o en casos de invalidez o incapacidad laboral, y pueden ser invertidos sin que se aplique la retención de ISR durante el plazo de la inversión, ya sea en instrumentos en directo o a través de productos fiscales autorizados.

Asimismo, las aportaciones pueden ser consideradas como deducciones personales para efectos fiscales, siempre que el monto aportado anualmente esté dentro de los límites y condiciones establecidos por la ley. El portafolio privilegia la estabilidad y la diversificación en instrumentos de corto, mediano y largo plazo, con una política alineada al horizonte y perfil del cliente.

Pilou KIDS: Es un portafolio enfocado en objetivos financieros relacionados con menores de edad, como el ahorro para educación futura u otras metas patrimoniales de largo plazo. Su diseño contempla un enfoque predominantemente de largo plazo, ya que por la edad del beneficiario se considera una

inversión con mayor tolerancia al riesgo, lo que permite incorporar instrumentos con mayor potencial de rendimiento. En este caso, el padre, madre o tutor legal es quien decide contratar el portafolio y aporta los recursos, por lo que no se aplica un cuestionario de perfilamiento tradicional individual, aunque el servicio opera igualmente bajo el esquema de gestión discrecional. Se siguen los principios generales de evaluación de objetivos y horizonte de inversión, considerando como criterio clave la edad del beneficiario.

B. Clases o Categorías de Valores

Los valores que serán sujetos a conformar parte de la cartera de Inversión del Cliente podrán contener los siguientes:

- **Fondos de Inversión.** Los fondos de inversión serán sujetos a análisis, revisión y autorización por parte del Comité de Inversión, estos primordialmente servirán para complementar la estrategia de inversión de acuerdo al perfil de inversionista acordado con el Cliente, con el fin de alcanzar y lograr una diversificación adecuada en concordancia a la clase de activo o subyacente que se busque incluir.
- **Exchange Traded Funds (ETF's).** Los Exchange Traded Funds (ETF's) podrán ser parte de la composición de la estrategia de inversión, estos podrán ser listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) o en el mercado local, estos instrumentos financieros serán considerados como sea la naturaleza del subyacente preponderante del ETF, como lo podría ser Renta Variable Internacional o Nacional, Renta Fija Nacional o Internacional, siendo en virtud así catalogados para Pilou. Respecto a los ETF's listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (SIC) estos cuentan con denominación en moneda local, sin embargo, dada la condición de los activos, su cotización o valuación es en base a la moneda en donde se encuentre listado el producto.
- **Deuda en Directo.** Pilou podrá incluir en sus carteras de inversión Deuda en Directo, incluyendo Deuda Gubernamental o Deuda Corporativa o Bancaria, estos podrán ser Bonos, Títulos a Descuento y/o entre otros, serán analizados de acuerdo a la idoneidad para las estrategias de inversión en base a parámetros definidos por el Comité de Análisis de Productos Financieros incluyendo de forma enunciativa más no limitativa la duración, calificación crediticia y riesgo de crédito.
- **Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS).** En la cartera de inversión se podrán incluir Fideicomisos de Inversión en Bienes Raíces (FIBRAS), siendo estas seleccionadas por criterios definidos por el Comité de Análisis de Productos Financieros, tomando en consideración las características inherentes al instrumento y que tan adecuado sea su inclusión en la estrategia de inversión acordada con el Cliente.
- **Reportos.** En la cartera de inversión del Cliente se podrá realizar operaciones de Reporto, participando exclusivamente como reportador, esto con el objetivo de poder gestionar la liquidez de la cartera del Cliente. Para considerar cualquier clase de activo financiero o activo financiero o tomar cualquier decisión de inversión o desinversión se llevará a cabo un análisis exhaustivo y riguroso de las características, parámetros y riesgos aplicables a los instrumentos financieros por parte del Comité de Análisis de Productos Financieros, así mismo se deberá tomar en consideración en todo momento la adecuada para las diferentes estrategias de inversión y perfiles de riesgo desarrollados por Pilou. Así mismo se deberá conservar y guardar por lo menos 7 (siete) años de acuerdo a los protocolos y lineamientos internos de Pilou, toda información relacionada a investigación, conclusiones y análisis que se realicen, de la misma manera esta información estará disponible para la supervisión y auditoría de los organismos competentes.

- Acciones. Las acciones podrán ser incluidas, sujetas a la revisión y autorización de parte del Comité de Inversión, en aquellos casos donde se considere que estas generen sinergia con la coyuntura financiera y el resto de los activos de la cartera de valores, buscando complementar la estrategia de inversión y de acuerdo con perfil del cliente. Las acciones deberán estar de acuerdo con el perfil y se deberá de cuidar los principios básicos de diversificación.

C. Comisiones

La compensación de los servicios ofrecidos por Pilou, serán por medio de las comisiones u honorarios por los servicios pactados a través del Contrato de Prestación de Servicios.

Especificaciones:

- a) Las comisiones por el servicio de gestión discrecional de inversiones se calculan con base en el Saldo Promedio Mensual (SPM) de la cartera del cliente.

En el caso del portafolio Pilou PPR, y debido a disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y las reglas aplicables del SAT, las comisiones no pueden cobrarse directamente del portafolio, ya que esto comprometería los beneficios fiscales del régimen. Por tal motivo, es necesario abrir una cuenta adicional a nombre del mismo titular, mediante el cual el cobro de la comisión se realiza desde una cuenta distinta, manteniendo intactos los recursos invertidos dentro del esquema PPR.

| Clientes del portafolio estándar | |
|---|---|
| Portafolio Perfil 1- 100% Renta Fija | 0.7% (cero punto siete por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido directamente desde la cuenta de inversión. |
| \$50,000.00 M.N. - \$200,000.00 M.N. | 1.7% (uno punto siete por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido directamente desde la cuenta de inversión. |
| \$200,001.00 M.N. - \$1'000,000.00 M.N. | 1.5% (uno punto cinco por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido directamente desde la cuenta de inversión. |
| \$1,000,001.00 M.N. en adelante | 1% (uno por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido directamente desde la cuenta de inversión. |

| Plan Personal de Retiro (PPR) | |
|---|--|
| \$2,000.00 M.N. - \$200,000.00 M.N. | 1.7% (uno punto siete por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido desde la cuenta adicional. |
| \$200,001.00 M.N. - \$1'000,000.00 M.N. | 1.5% (uno punto cinco por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido desde la cuenta adicional. |
| \$1,00,001.00 M.N. en adelante | 1% (uno por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido desde la cuenta adicional. |

| |
|------------|
| Pilou Kids |
|------------|

| | |
|-----------------------------|--|
| \$1,000.00 M.N. en adelante | 1.5% (uno punto cinco por ciento) de comisión anual, con cobro mensual deducido directamente desde la cuenta de inversión. |
|-----------------------------|--|

Dependiendo del supuesto donde sea clasificada la cartera del Cliente, el honorario será pagadero mensualmente, sobre el monto del SPM total de la cartera de inversión.

b) Será pagadero mensualmente, y dependiendo el monto total del SPM de la cartera del Portafolio en Asesoría y Gestión. El SPM de la cartera para estos efectos se determinará de la siguiente forma:

(i) Diariamente se determina el valor de mercado de cada una de las emisoras que conforman la cartera del Portafolio en Asesoría y Gestión, de acuerdo con el Proveedor de Precios que tenga contratado la Casa de Bolsa o Banco que sea custodio de dichas emisoras.

(ii) Con este dato diario se procede al cálculo de un promedio aritmético simple sobre los días que integraron el periodo, sea este mensual, trimestral o semestral. El resultado de este promedio será el SPM utilizado para el cálculo del honorario.

(iii) Para fines de semana y días feriados se considera el valor de mercado del último día hábil previo a estos días y se repite tantas veces como se tengan días inhábiles.

(iv.) A Todas las comisiones se les deberá agregar el IVA correspondiente.

c) los honorarios pactados en el inciso (a) anterior deberán ser adicionados con la cantidad que corresponda al impuesto al valor agregado y serán pagaderos dentro de los 20 (veinte) primeros días de cada mes, y serán descontados en forma automática al contrato de intermediación bursátil que el cliente tenga contratado en la casa de bolsa y depositados en la cuenta bancaria de Delta Capital Asesores Independientes S.A. de C.V.

d) En forma mensual Delta Capital enviará la factura correspondiente, a solicitud del cliente, documento que cumplirá con las disposiciones fiscales aplicables.

Metodología y Formulación

Las comisiones son calculadas obteniendo el valor promedio mensual de un portafolio y multiplicando este saldo por la comisión correspondiente en términos mensuales, esto se hace haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión sin IVA} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n VP_i}{n} * \frac{\% fee}{12} \right)$$

Donde:

- VP_i : El valor del portafolio en el tiempo i
- $\% fee$: La tasa de comisión anual que se cobrará de acuerdo a las características del inversionista, establecidas en el apartado anterior.

Considerando IVA se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Comisión con IVA} = \left(\frac{\sum_{i=1}^n VP_i}{n} * \frac{\% fee}{12} \right) * IVA$$

Donde:

- VP_i : El valor del portafolio en el tiempo i
- $\% fee$: La tasa de comisión anual que se cobrará de acuerdo a las características del inversionista, establecidas en el apartado anterior.
- IVA : Impuesto sobre el Valor agregado definido por la ley, siendo actualmente del 16%.

Una vez definida la fórmula utilizada para el cálculo de comisiones, el proceso para la generación y el cobro de las mismas está dado por los siguientes pasos:

- 1.- Se deberá obtener y descargar la información con las posiciones al cierre de cada día para cada cartera administrada por la empresa.
- 2.- A posteriori, calcular el valor final al cierre de la jornada de los portafolios, sumando los valores de cada posición de manera individual.
- 3.- Obtener el saldo promedio mensual de cada una de las carteras, teniendo en cuenta aquellos casos donde los clientes hayan entrado en una fecha posterior al inicio del mes.
- 4.- Realizar un cruce entre las bases de datos y la comisión que se cobrará a cada cliente, dependiendo de su perfil y el monto bajo gestión.
- 5.- Calcular la Comisión sin IVA con la fórmula establecida en la página anterior.
- 6.- Multiplicar el valor obtenido en el punto anterior por el IVA correspondiente.

D. Mecanismos para Recepción y Atención de Reclamaciones

En Pilou nuestro deber es actuar siempre en el mayor interés del Cliente, es por eso que hemos desarrollado mecanismos para atender, recibir y seguir reclamaciones con la finalidad de poder resolver estas de una manera justa y apropiada.

En primera instancia todo el personal de Pilou que reciba una queja o reclamación de forma escrita u oral deberá documentarse, ya sea en una copia o si es pertinente en un documento escrito o digital describiendo de forma resumida estas en el archivo de reclamaciones.

Será responsabilidad de la persona designada como responsable de supervisar el cumplimiento el tomar acción sobre las reclamaciones para determinar su seguimiento y resolución.

El procedimiento al recibir una reclamación o queja deberá ser seguida sin importar el razonamiento de aquel que la reciba, en virtud de poder determinar por el personal calificado el impacto y análisis de esta, los pasos a seguir por el personal que reciba serán:

1. Recepción

Las reclamaciones o aclaraciones que tengan relación con los servicios de inversión prestados podrán ser notificadas:

- I. A través del Servicio de Atención al Cliente. (en la ciudad de México) de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- II. Si desea realizar por correo electrónico, a través del en el siguiente correo electrónico: cumplimiento@pilou.io
- III. En nuestras oficinas en Av. Tamaulipas 141 Piso 3 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtemoc Código Postal 06140 en la Ciudad de México

Para ofrecer una atención adecuada, pedimos de favor que nos confirme mediante un escrito libre por correo electrónico, la siguiente información:

- Lugar y Fecha
- Nombre completo del Cliente
- Datos de Contacto: no. de teléfono y correo electrónico dado como registro
- Número de Contrato

- Descripción de los hechos, motivos y participantes (cualquier información que facilite la atención de la solicitud)
- Fecha del acontecimiento
- Evidencia o Documentación de los hechos
- Firma autógrafa del titular del contrato

2. Distribución

Toda reclamación o aclaración deberá ser remitida a la persona designada como Responsable de supervisar de Cumplimiento, se deberá notificar al cliente en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles que su reclamación fue recibida, será responsabilidad del Responsable de supervisar de Cumplimiento dar seguimiento después de este plazo, notificando y estableciendo su seguimiento y resolución.

3. Resguardo de registros

Se deberá llevar un expediente de todas las reclamaciones y aclaraciones comunicadas a Pilou, estas serán resguardadas y administradas por el Responsable de supervisar de Cumplimiento en el archivo de reclamaciones.

E. Conflictos de Interés

Introducción

En cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Asesores en Inversiones y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Entidades Financieras y Demás Personas que Proporcionen Servicios de Inversión, Pilou ha desarrollado este apartado con el fin de establecer las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés.

Los conflictos de interés surgen cuando existe una posible afectación o deterioro en la objetividad, imparcialidad, independencia y ejercicio profesional de Pilou, directivos, el personal, gerentes, o cualquier otra persona con obligaciones en la organización por intereses personales o diferentes al interés y beneficio del Cliente, del mismo modo podrían surgir conflictos de interés cuando existan diferentes intereses entre los Clientes, pudiendo existir situaciones donde se podría percibir que se está favoreciendo a uno o varios Clientes sobre otros Clientes. El personal de Pilou deberá de atender y guardar los siguientes lineamientos presentes en todo momento, se tendrá la obligación de anteponer y favorecer el beneficio e interés del Cliente. Además se estará obligado a reportar a su superior inmediato o al área correspondiente de cumplimiento, cualquier situación, evento o interés que ponga en riesgo el ejercicio de objetividad e independencia de su actividad profesional.

Potenciales conflictos de interés

A continuación se presentarán algunos potenciales conflictos de interés que podrían existir en el servicio de gestión de inversiones, estos serán de forma enunciativa más no limitativa:

- Trato Justo y equitativo a los Clientes. En la entrega de servicios de inversión, la organización podría favorecer a los Clientes que paguen comisiones más altas, para poder contrarrestar el posible conflicto, Pilou brindará a todos los Clientes de manera clara y de fácil interpretación los diferentes esquemas posibles para contratar el servicio, se implementará mecanismos donde el acceso a los beneficios del servicio sea homologado en tiempo, forma y calidad para todos los Clientes. Se contará con políticas de

mejor ejecución donde las órdenes de compra y venta para los Clientes serán distribuidas de manera justa y equitativa entre todos.

- Intermediarios Financieros. Estar inclinado a realizar operaciones con Intermediarios Financieros, con las cuales obtenga beneficios monetarios o no monetarios, incentivos o reportes de análisis financiero; que podrían traer en detrimento mejores opciones y menos costosas para el Cliente. Pilou analizará y buscará a través de un proceso estructurado la selección y en su caso cambio de Intermediario Financiero si resulta más beneficioso y en el mejor interés del Cliente.
- Relación con Emisoras. Cualquier integrante del personal podría verse involucrado en un conflicto de interés al recibir beneficios por incluir en las carteras de inversión cierto instrumento financiero de un emisor. Se establecerán procesos rigurosos y criterios de selección robustos que permitan determinar qué tan apropiado es el instrumento financiero en la composición de las carteras.
- Comisiones de Rentabilidad. Los gestores de portafolios podrían entrar en un conflicto de interés al incluir en su compensación, beneficios dependientes al rendimiento de las carteras de inversión, esto provocaría una desviación entre el riesgo determinado por los gestores y los Clientes, Pilou solo cobrará comisiones por la administración de la cartera, la metodología del cálculo estará divulgada en la Guía de Servicios de Inversión.
- Participación en diferentes sociedades. Un miembro del personal de Pilou podría tener un interés o participación en el capital de sociedades que coticen en el Mercado de Valores y/o proveedor o prestador de servicios a Pilou, vulnerando la independencia en los servicios brindados.
- Rentabilidad de carteras de inversión. Se establecerán lineamientos que permitan comunicar de manera justa, clara y objetiva el rendimiento de las carteras, de la misma manera se divulgará la metodología de cálculo en los medios convenientes para el Cliente. Para la valorización de las carteras se utilizarán precios de proveedores independientes que permitan llevar posiciones marcadas al mercado.

Para evitar la existencia de conflictos de interés, todos los colaboradores, apoderados, y demás personas relacionadas a Pilou, deberán:

1. apearse al "Código de Ética" con el objeto de evitar conflictos de intereses y en función de la naturaleza de las actividades que desempeñan.
2. observar lo dispuesto en las políticas, procedimientos, lineamientos internos.
3. no podrán realizar recomendaciones, consejos o sugerencias o bien, llevar a cabo operaciones que no sean razonables con el perfil de inversionista del cliente.
4. no podrán aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés particular en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

Registro y Comunicación

El Responsable de Supervisar el cumplimiento tendrá la responsabilidad de llevar un archivo de los eventos donde se ha visto involucrado un miembro del personal o directivo en un conflicto de interés, en sus principales facultades incluirá el seguimiento y determinación de la severidad del conflicto de interés y el riesgo que interpone para el ejercicio de independencia del personal.

Complementariamente el Responsable de Supervisar el cumplimiento deberá de incorporar los potenciales conflictos de intereses que hayan existido, la afectación a los intereses de los Clientes, las posibles soluciones y los procedimientos seguidos para la gestión de los conflictos surgidos.

En el registro se deberá incluir por lo menos los siguientes datos e información:

- Fecha de los acontecimientos
- Área de negocio del conflicto de interés o potencialidad
- Descripción de los hechos y motivos
- Participantes en el suceso
- Evidencias, pruebas e información relevante
- Proceso de seguimiento y gestión del conflicto de interés

El personal de Pilou deberá disuadir o abstenerse de participar en cualquier situación que podría provocar un potencial conflicto de interés, en el caso que un miembro del personal busque ejercer otra actividad profesional fuera de Pilou, este tendrá la obligación de notificar por escrito a su superior inmediato su intención, con el fin de buscar la aprobación necesaria para realizar dicha actividad.

En el supuesto donde se ponga en riesgo el interés y beneficio de uno o más clientes por un conflicto de interés que no pueda ser evitado con la implementación de las medidas mencionadas, se deberá comunicar e informar a estos antes de la prestación del servicio, siendo emitido a través de un comunicado en forma clara, consistente y detallada, incluyendo la naturaleza del conflicto, el origen de este y la potencial afectación, esto con el objetivo de permitir al Cliente tomar una decisión en base a su criterio.

Mecanismos de control para el adecuado manejo y flujo de información

1.- De los Flujos de Información entre diferentes áreas. Pilou definirá los procedimientos para supervisar el flujo de información al interior de las distintas áreas, incluidas las comunicaciones que realice el personal adscrito a las Áreas de negocio o cualquiera otra que pudiera implicar un conflicto de interés, con aquellas personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar Servicios de inversión. Pilou a través de sus diferentes áreas para la operación y funcionamiento, buscando en conjunto el objetivo de brindar servicios de inversión con altos estándares de calidad y profesionalismo.

Todas las áreas que conforman Pilou, cuentan con sus respectivos lineamientos, facultades y responsabilidades; entre las cuales el área designada e identificada exclusivamente para los servicios de inversión será funcionalmente autónoma y separada de las demás para la correcta operación y ejercicio de su independencia de acorde a sus actividades y deberes.

2.- De la Prevención de presión, persuasión o transmisión de información confidencial. Para la prevención de cualquier presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal en su caso aplicable de cualquier área que sea sujeta de caer en un potencial conflicto de interés con el personal responsable de proporcionar servicios de inversión tendrá estrictamente prohibido cualquier tipo de acción que ponga en vulnerabilidad la independencia de estos.

3.- De la Prevención y Control de intercambio de información Pilou ha desarrollado medidas para prevenir y controlar el intercambio de información entre directivos y empleados que pudiera ir en detrimento de los intereses de uno o más clientes, como lo son:

- Accesos y custodia de información por personal designado
- Líneas de comunicación seguras para empleados
- Restricciones de acceso por unidad organizacional
- Lineamientos y reglas de Conducta

4.- De los Beneficios Económicos o de cualquier otra índole. El personal y/o cualquiera de los apoderados de Pilou, para celebrar operaciones con el público, tendrán prohibido aceptar beneficios económicos de cualquier índole, entretenimiento, regalos y/o beneficios por parte de proveedores, prestadores de servicios, Clientes, prospecto de clientes, PEP's, intermediarios financieros, emisoras o cualquier tercera parte más allá del valor mínimo establecido en la presente política con el fin de evitar potenciales conflictos de intereses.

El valor mínimo monetario será definido como \$500.00 (Quinientos pesos Moneda Nacional).

En el caso de aceptar un regalo, beneficio, dádivas o cualquier otro tipo de gratificación por parte del personal o directivos, se deberá reportar inmediatamente por escrito o por correo electrónico al Responsable de supervisar de Cumplimiento yo al superior inmediato, detallando de manera concisa los hechos, fecha del acontecimiento y el regalo recibido. Así mismo, se estará obligado a seguir las instrucciones e indicaciones del responsable en cuestión.

El Responsable de supervisar el cumplimiento deberá en todos los casos realizar el seguimiento adecuado para poder determinar si existe una afectación a la independencia del personal, además se tendrá que llevar adecuadamente un registro de los beneficios recibidos.

Inversiones del personal

Todo el personal de Pilou será sujeto a los siguientes lineamientos acerca de transacciones personales en inversiones, deberán cumplir completamente con las normas y procedimientos establecidos. El Responsable de Supervisar el Cumplimiento será el encargado de supervisar que se lleven a cabo adecuadamente las políticas y tendrá la facultad de poder determinar e imponer sanciones en caso de incumplimiento por parte de un miembro del personal. El personal deberá de declarar trimestralmente mediante los medios y formatos puestos a disposición, las cuentas de inversión con las que tenga posición en Casas de Bolsa, así como todas las transacciones realizadas en el periodo, de la misma manera el personal deberá de reportar las cuentas de inversión de su familia inmediata o con las personas que comparta domicilio.

Del mismo modo el personal deberá declarar al inicio de su ingreso en Pilou y posteriormente de manera anual, un reporte de todos los instrumentos financieros donde tenga propiedad de un beneficio directo o indirecto mediante los medios y formatos acordados y puestos a disposición. Pilou contará con políticas de autorización previa para las transacciones del personal en ciertos tipos de instrumentos financieros, de los cuales su divulgación será adecuadamente compartida en medios de comunicación internos, por ende se deberá comunicar cuando sea pertinente a través de los medios convenidos la intención de transacciones por parte del personal.

Registro y Comunicación

Responsable de supervisar de Cumplimiento tendrá la responsabilidad de llevar un archivo de los eventos donde se ha visto involucrado un miembro del personal o directivo en un conflicto de interés, en sus principales facultades incluirá el seguimiento y determinación de la severidad del conflicto de interés y el riesgo que interpone para el ejercicio de independencia del personal. Complementariamente el Responsable de supervisar de Cumplimiento deberá de incorporar los potenciales conflictos de intereses que hayan existido, la afectación a los intereses de los Clientes, las posibles soluciones y los procedimientos seguidos para la gestión de los conflictos surgidos.

En el registro se deberá incluir por lo menos los siguientes datos e información:

- Fecha de los acontecimientos
- Área de negocio del conflicto de interés o potencialidad
- Descripción de los hechos y motivos
- Participantes en el suceso
- Evidencias, pruebas e información relevante
- Proceso de seguimiento y gestión del conflicto de interés

Divulgación de Conflictos de Interés

El personal de Pilou deberá disuadir o abstenerse de participar en cualquier situación que podría provocar un potencial conflicto de interés, en el caso que un miembro del personal busque ejercer otra actividad profesional fuera de Pilou, este tendrá la obligación de notificar por escrito a su superior inmediato su intención, con el fin de buscar la aprobación necesaria para realizar dicha actividad. En el supuesto donde se ponga en riesgo el interés y beneficio de uno o más clientes por un conflicto de interés que no pueda ser evitado con la implementación de las medidas mencionadas, se deberá comunicar e informar a estos antes de la prestación del servicio, siendo emitido a través de un comunicado en forma clara, consistente y detallada, incluyendo la naturaleza del conflicto, el origen de este y la potencial afectación, esto con el objetivo de permitir al Cliente tomar una decisión en base a su criterio.

Pilou pondrá a disposición de los clientes la Política de Gestión de Conflictos de Interés en el Manual de Conducta y Guía de Servicios de Inversión, además podrá ser consultado a través de la siguiente página web: <https://www.pilou.io/>

F. Política de Diversificación de los Clientes

En Pilou buscamos generar valor al inversionista por medio de un proceso de inversión disciplinado, de calidad, accesible y de bajo costo. La diversificación es considerada un pilar fundamental para el desarrollo de las estrategias de inversión. Para tal efecto, Pilou ha desarrollado a través del Comité de Análisis de Productos Financieros, los lineamientos que regirán la composición de las estrategias de inversión, mismas que se diseñan con base en el perfil de riesgo o tolerancia del riesgo, así como en los activos financieros que sean coherentes en riesgo y rendimiento.

La política de diversificación se encuentra alineada con los objetivos de cada estrategia de inversión, considerando el horizonte de inversión, los rendimientos esperados, el nivel de riesgo, la volatilidad y la correlación entre los distintos activos financieros que integran la cartera.

El Comité de Análisis de Productos Financieros contará con facultades para definir, modificar y supervisar los límites máximos de inversión por tipo de activo, instrumento financiero, emisora o contraparte, conforme a los perfiles de inversión establecidos. Asimismo, será responsable de monitorear de manera continua que las carteras de los clientes se mantengan dentro de los rangos permitidos, de conformidad con los criterios de diversificación vigentes.

Las modificaciones a la política de diversificación, los límites máximos por activo de inversión, deberán ser analizados y, en su caso, aprobadas en las sesiones del Comité de Análisis de Productos Financieros, dejando constancia documental de los acuerdos adoptados..

Rebalanceo, ajustes y desviaciones temporales

En caso de que, derivado de movimientos operativos legítimos tales como aportaciones, retiros, amortizaciones, liquidaciones, procesos de inversión o desinversión, las carteras de los clientes

presenten desviaciones temporales respecto de los límites máximos de diversificación establecidos, Pilou implementará los procesos de rebalanceo y/o reajuste necesarios para restablecer el apego a los criterios de diversificación correspondientes al perfil de inversión del cliente.

Dichos ajustes podrán realizarse de manera gradual, considerando las condiciones de mercado, la liquidez de los instrumentos y el mejor interés del cliente, sin que estas desviaciones temporales constituyan, por sí mismas, un incumplimiento a la política de diversificación, siempre que se encuentren debidamente identificadas, documentadas y en proceso de corrección.

Perfilamiento y reasignación de perfiles de inversión

Pilou deberá determinar el perfil de inversión de cada cliente, previo a la prestación de cualquier Servicio de Inversión Asesorado, con base en una evaluación integral que considere, como mínimo, la información necesaria para analizar: (i) los conocimientos y experiencia del cliente en materia financiera; (ii) su situación y capacidad financiera; y (iii) sus objetivos de inversión, respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate, en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 4 de las Disposiciones de Servicios de Inversión y al Apartado A del Anexo 3 de las mismas.

Dicha evaluación se realizará mediante la aplicación de un Cuestionario de Perfilamiento, el cual se encuentra incorporado como Anexo "Cuestionario de Perfilamiento" del presente documento y forma parte integral de las políticas y lineamientos internos de Pilou. El Cuestionario de Perfilamiento será el único instrumento válido para la determinación del perfil de inversión del cliente. y se aplicará de forma homologada, incluyendo el proceso de onboarding a través del sitio web de Pilou.

El Cuestionario de Perfilamiento deberá recabar, de manera clara y suficiente, al menos la siguiente información:

a) Conocimientos y experiencia del cliente, incluyendo, entre otros:

I. Conocimientos y experiencia del cliente:

a) El nivel de estudios, la edad, la ocupación, actividad profesional actual y, en su caso, las ocupaciones o actividades profesionales anteriores que resulten relevantes para la determinación del perfil;

b) Los Valores e Instrumentos financieros derivados en que haya invertido el cliente, señalando su frecuencia, plazo y volumen, especificando el tipo de Valor o Instrumento financiero derivado, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa:

1. Instrumentos de deuda emitida por los Estados Unidos Mexicanos;
2. Instrumentos representativos de una deuda a cargo de personas morales o fideicomisos;
3. Acciones representativas del capital social de fondos de inversión;
4. Valores estructurados a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
5. Valores respaldados por activos a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;
6. Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura y de proyectos de inversión a que se refieren las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones;

7. Acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil de alta, media, baja o nula bursatilidad;

8. Valores extranjeros, y

9. Vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

Para efectos de lo anterior, las Entidades financieras o los Asesores en inversiones deberán considerar las inversiones que el cliente haya efectuado en los últimos 2 años y no podrán tomar en cuenta operaciones aisladas.

c) Estrategias de inversión de las operaciones realizadas por el cliente;

d) Los Servicios de inversión que conozca el cliente, y

e) El nivel general de conocimientos financieros sobre las operaciones realizadas, en su caso, y respecto de los Servicios de inversión asesorados a contratar.

II. Situación y capacidad financiera del cliente:

a) El origen y el porcentaje aproximado de sus ingresos y activos que serán destinados a las operaciones de los Servicios de inversión;

b) El porcentaje de los compromisos financieros que, en su caso, el cliente asuma en la contratación de los Servicios de inversión, en relación con el patrimonio de dicho cliente, y

c) El porcentaje que los recursos invertidos en la Entidad financiera representan, en relación a los invertidos en otras.

III. Objetivos de inversión del cliente, respecto de los montos invertidos en la cuenta de que se trate:

a) Propósito de la inversión;

b) Duración prevista para la inversión;

c) El nivel de tolerancia al riesgo del cliente por cada objetivo de inversión, y

d) Limitantes y restricciones para la inversión, por voluntad del cliente.

En aquellos casos en los que, derivado de la naturaleza del producto financiero o del servicio de inversión ofrecido, resulte aplicable considerar un número menor de elementos a los previstos en el Apartado A del Anexo 3 de las Disposiciones de Servicios de Inversión, dicha circunstancia deberá contar previamente con la determinación expresa del Comité de Inversión, mismo que es el responsable del análisis de los productos financieros, cuya justificación deberá quedar documentada e incorporada de manera formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción I, de las citadas Disposiciones.

En caso de que el cliente manifieste su inconformidad con el perfil asignado y solicite la adopción de un perfil distinto, Pilou podrá atender dicha solicitud. Cuando la elección del cliente implique la adopción de un perfil de mayor riesgo al originalmente determinado, el cliente deberá manifestar su consentimiento expreso y por escrito, dejando constancia de que comprende y acepta los riesgos asociados, sin que ello exima a Pilou de su obligación de actuar conforme a los sanos usos y prácticas del mercado.

Adicionalmente, Pilou podrá realizar la reasignación automática del perfil de inversión cuando, como consecuencia de procesos de inversión o desinversión, el saldo del contrato se ubique por debajo o por encima de los umbrales mínimos establecidos para mantener determinado perfil. Dichas reasignaciones tendrán como finalidad preservar la congruencia entre el perfil de inversión y la composición de la cartera, y deberán quedar debidamente documentadas en los registros internos correspondientes.

Todo cambio o reasignación de perfil de inversión deberá quedar registrado de manera completa, oportuna y verificable, indicando al menos: el perfil anterior, el perfil asignado, la fecha del cambio, el motivo que lo originó y la evidencia documental que lo sustente.

Pilou deberá informar al cliente, por medios electrónicos o cualquier otro canal previamente autorizado, sobre cualquier reasignación automática de perfil derivada de procesos de inversión o desinversión, y realizará los esfuerzos necesarios para que el cliente conozca y comprenda adecuadamente la relación entre riesgo y rendimiento antes de aceptar o confirmar su perfil de inversión.

El Cuestionario de Perfilamiento deberá integrarse obligatoriamente en el expediente de cada cliente y mantenerse actualizado cada vez que se celebre un nuevo contrato.

Asimismo, cualquier modificación al Cuestionario de Perfilamiento en sus preguntas o niveles cuantitativos, este deberá contar con una análisis y aprobación del Comité de Inversión y posterior a ello la aprobación por parte del Consejo de Administración, conforme a la normativa aplicable.

Registro, control y supervisión de cambios de perfil

Todos los cambios de perfil de inversión, ya sea por solicitud expresa del cliente o por reasignación automática derivada de procesos operativos, deberán registrarse de forma total, oportuna y verificable en los sistemas y controles internos de Pilou, incluyendo al menos la fecha del cambio, el perfil anterior, el perfil asignado y el motivo que originó la modificación.

La revisión de los perfiles de inversión de los clientes se realizará de manera periódica, de forma diaria, o bien de manera extraordinaria cuando se presenten eventos detonantes tales como variaciones relevantes en el saldo del contrato, cambios en los objetivos de inversión del cliente o movimientos significativos en la composición de la cartera. Del mismo modo, el Portafolio Manager comparte el Reporte de Operaciones de manera quincenal, en donde el Responsable de Supervisar el Cumplimiento de manera continua y oportuna, revisa el registro total de los cambios de perfil de inversión de los clientes y que el Portafolio Manager mantenga las cuentas dentro de su Perfil de Inversión de cada cliente, y efectúe las modificaciones en tiempo y forma cuando sea necesario.

El área responsable de la supervisión del cumplimiento de esta política será la función de Cumplimiento Normativo, la cual deberá verificar que los cambios de perfil se encuentren debidamente documentados y alineados a los criterios de diversificación aplicables.

Los lineamientos relativos al registro, revisión y modificación de perfiles deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y revisados periódicamente para asegurar su vigencia y efectividad.

Perfiles de inversión para clientes de Pilou (aplicable también a PPR):

Perfil 1. Muy Cuidadoso. El nivel de riesgo que está dispuesto a tomar el cliente en la estrategia de inversión es bajo, alcanzado a través de instrumentos financieros de baja volatilidad y riesgo, como lo son los valores de deuda gubernamental con vencimiento de corto plazo (menor a un año); los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado A, el objetivo de la inversión es a un horizonte recomendado al corto plazo, caracterizado por la preservación del patrimonio.

Perfil 2. Un Pie Adentro. El nivel de riesgo que está dispuesto a tomar el cliente en la estrategia de inversión es moderado, estando preponderadamente con exposición a instrumentos de renta fija, tomando riesgos en una proporción menor en instrumentos de renta variable; los límites por instrumento de

inversión se encuentran en el Apartado A, el objetivo de la inversión es a un horizonte recomendado de mediano plazo, caracterizado por buscar incrementar el patrimonio moderadamente.

Perfil 3. Ni Muy Muy Ni Tan Tan. El nivel de riesgo que está dispuesto a tomar el cliente en la estrategia de inversión es medio, aceptando fluctuaciones en el valor de la inversión por una mayor exposición en Renta Variable, por ende mayor riesgo, que potencialmente se podría incurrir en una pérdida o minusvalía del patrimonio; los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado A, el objetivo de la inversión es a un horizonte recomendado de mediano plazo, buscando generar crecimiento en el valor del patrimonio por medio de la toma de riesgos significativos.

Perfil 4. Me Asusta pero Me gusta. El nivel de riesgo que está dispuesto a tomar el cliente en la estrategia de inversión es considerable, estando preponderadamente con exposición en instrumentos de renta variable, teniendo mayores fluctuaciones en el valor de la inversión y potencialmente mayores pérdidas y minusvalías en ciertos intervalos del horizonte o en la totalidad del horizonte; los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado A, el objetivo de la inversión es con un horizonte recomendado de largo plazo, buscando incrementar considerablemente el patrimonio con una toma de altos riesgos.

Perfil 5. Sin Miedo al Éxito. El nivel de riesgo que está dispuesto a tomar el cliente en la estrategia de inversión es alto, contando con una mayor exposición en Renta Variable, aceptando un nivel de riesgo similar o equivalente al del mercado accionario aplicable, potencialmente podría incurrir en mayores pérdidas o minusvalías en ciertos intervalos del horizonte o en la totalidad del horizonte, los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado A, el objetivo de la inversión es con horizonte recomendado de largo plazo, buscando incrementar el patrimonio en una proporción semejante al mercado accionario aplicable.

Perfil de inversión Pilou KIDS:

El perfil Pilou KIDS está diseñado para inversiones realizadas a nombre o en beneficio de menores de edad, con el objetivo de alcanzar metas financieras futuras como educación, patrimonio inicial u otros proyectos de largo plazo. Dado que el beneficiario es un menor, este perfil se considera estructuralmente como una inversión de largo plazo, lo cual permite una mayor tolerancia al riesgo.

Pilou aplicará criterios de asignación basados en variables cuantitativas y cualitativas, cuyo eje principal será el horizonte estimado de la inversión y su capacidad de tolerancia al riesgo, mismo que se encuentra adjunto a la presente Guía en el ANEXO Cuestionario de Perfilamiento Pilou Kids.

El cliente deberá ser catalogado en un perfil de riesgo obtenido a partir de valores cuantitativos y cualitativos, con el fin de medir su tolerancia al riesgo y su horizonte de inversión. Dicho cuestionario será requisitado por el padre, madre o tutor legal del beneficiario.

En caso de que el resultado del perfil asignado no sea de su agrado, el padre, madre o tutor legal podrá solicitar la asignación de un perfil distinto. Cuando la elección implique un perfil de mayor riesgo al determinado originalmente, el padre, madre o tutor legal deberá firmar de conformidad la decisión, a fin de dejar constancia de que comprende y acepta los riesgos asociados.

Una vez obtenido el resultado conforme a los valores cuantitativos y cualitativos, Pilou deberá realizar los esfuerzos necesarios para que el cliente comprenda la relación entre riesgo y rendimiento antes de aceptar el perfil asignado, siendo responsabilidad del padre, madre o tutor legal del beneficiario la decisión final respecto al perfil de inversión.

El nivel de riesgo podrá determinarse conforme a los siguientes supuestos:

1. Cuando el padre, madre o tutor legal ya sea cliente de Pilou y cuente con una cuenta principal, en la cual se cree una subcuenta con el objetivo Pilou KIDS donde el menor figure como beneficiario, le será aplicable la valoración cuantitativa y cualitativa correspondiente al titular. Dicha evaluación permitirá determinar su nivel de riesgo y horizonte de inversión dentro de los tres perfiles disponibles del producto Pilou KIDS.

2. Cuando el titular de la cuenta sea el menor de edad y el padre, madre o tutor legal figure como cotitular, deberán realizar el Cuestionario de Perfilamiento base y de igual forma contestar el cuestionario de Perfilamiento Pilou Kids, para la valoración cuantitativa y cualitativa, como responsable del manejo de la cuenta. El resultado obtenido permitirá establecer el nivel de riesgo y horizonte de inversión dentro de los tres perfiles disponibles del producto Pilou Kids.

Perfil 1 Kids: Paso a pasito. El nivel de riesgo que se asume en esta estrategia es bajo, mediante una mayor proporción de instrumentos financieros con baja volatilidad, como los valores de deuda gubernamental. Este portafolio busca preservar el capital y generar crecimiento sostenido, manteniendo una exposición limitada a activos de mayor riesgo. Los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado B.

Perfil 3 Kids: Sin prisa, pero sin pausa. El nivel de riesgo asumido en esta estrategia es medio, lo que implica aceptar ciertas fluctuaciones en el valor del portafolio como resultado de una mayor exposición a renta variable. Su objetivo es lograr crecimiento patrimonial a través de una combinación equilibrada de instrumentos de deuda y capital. Los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado B.

Perfil 5 Kids: Al toro por los cuernos. Esta estrategia asume un nivel de riesgo alto, con una proporción significativa de instrumentos de renta variable. Se encuentra orientada a incrementar el patrimonio en una proporción mayor, aceptando variaciones relevantes en el valor del portafolio a lo largo del horizonte de inversión. Los límites por instrumento de inversión se encuentran en el Apartado B.

Apartado A. Límites por perfil de inversión (aplicable también a PPR)

Los límites por tipo de activo aquí descritos aplican para los perfiles de inversión del público en general. En el caso del portafolio Pilou PPR, se sigue la misma asignación por perfil; sin embargo, los recursos se invierten exclusivamente en fondos autorizados como Plan Personal de Retiro (PPR), que cumplen con los requisitos fiscales establecidos por el SAT y la Ley del ISR.

| Perfil de Inversión | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 |
|---------------------|------|------|------|------|------|
| Efectivo | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Renta Fija | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Reporto | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |

| | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|
| ETF's en Moneda Nacional | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| ETF's en otra moneda | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental mexicana C.P. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental mexicana M.P. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental mexicana L.P. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental estadounidense C.P. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental estadounidense M.P. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental estadounidense L.P. | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo Corporativa mexicana o estadounidense | 30% | 50% | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo Grado de | 40% | 60% | 80% | 100% | 100% |

| | | | | | |
|---|----|-----|-----|-----|------|
| Inversión mexicana o estadounidense | | | | | |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo Sin Grado de Inversión mexicana o estadounidense | 0% | 20% | 25% | 30% | 35% |
| Renta Variable | 0% | 40% | 65% | 85% | 100% |
| Fondos y ETF'S en Renta Variable de Mercados Emergentes | 0% | 10% | 15% | 20% | 25% |
| Fondos y ETF'S en Renta Variable de Mercados Desarrollados | 0% | 40% | 65% | 85% | 100% |
| Fondos y ETF'S de CFB's y REIT's | 0% | 10% | 15% | 20% | 25% |
| ETF's de Materias Primas | 0% | 10% | 15% | 15% | 15% |
| Derivados | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Acciones en directo | 0% | 40% | 65% | 85% | 100% |
| ETF's de Derivados | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| ETF's Apalancados | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| ETF's Inversos | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| ETF's de Criptoactivos | 0% | 5% | 10% | 15% | 20% |
| Criterios | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------|------|-----|-----|-----|------|
| Máxima Concentración por ETF | 100% | 85% | 85% | 85% | 100% |
|---------------------------------|------|-----|-----|-----|------|

Apartado B. Límites aplicables en Pilou KIDS

| Perfil de Inversión | P1 KIDS | P3 KIDS | P5 KIDS |
|--|---------|---------|---------|
| Efectivo | 100% | 100% | 100% |
| Renta Fija | 100% | 100% | 100% |
| Reporto | 100% | 100% | 100% |
| ETF's en Moneda Nacional | 100% | 100% | 100% |
| ETF's en otra moneda | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental mexicana C.P. | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental mexicana M.P. | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental mexicana L.P. | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental estadounidense C.P. | 100% | 100% | 100% |

| | | | |
|---|------|------|------|
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental estadounidense M.P. | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo gubernamental estadounidense L.P. | 100% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo Corporativa mexicana o estadounidense | 30% | 100% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo Grado de Inversión mexicana o estadounidense | 40% | 80% | 100% |
| Fondos, ETF'S, y Deuda de tipo Sin Grado de Inversión mexicana o estadounidense | 0% | 25% | 35% |
| Renta Variable | 0% | 65% | 100% |
| Fondos y ETF'S en Renta Variable de Mercados Emergentes | 0% | 15% | 25% |
| Fondos y ETF'S en Renta Variable de Mercados Desarrollados | 0% | 65% | 100% |
| Fondos y ETF'S de CFBI's y REIT's | 0% | 15% | 25% |
| ETF's de Materias Primas | 0% | 15% | 15% |
| Derivados | 0% | 0% | 0% |

| | | | |
|------------------------------|------|-----|------|
| Acciones en directo | 0% | 65% | 100% |
| ETF's de Derivados | 0% | 0% | 0% |
| ETF's Apalancados | 0% | 0% | 0% |
| ETF's Inversos | 0% | 0% | 0% |
| ETF's de Criptoactivos | 0% | 10% | 20% |
| Criterios | | | |
| Máxima Concentración por ETF | 100% | 85% | 100% |

*Nota sobre desinversión e inversión (aplicable a los apartados A y B):

En caso de que el portafolio del cliente disminuya por debajo del umbral mínimo establecido en los apartados A y B para el perfil de inversión asignado, ya sea por retiros, vencimientos o reducción de saldo, podrá aplicarse una reasignación automática de perfil, conforme a lo establecido en el Marco General de Actuación.

Esta reasignación automática de perfil le será notificada al cliente mediante el uso de medios electrónicos de comunicación, explicando detalladamente su significado.

Este proceso forma parte natural del manejo de portafolios, y su implementación tiene como objetivo preservar la diversificación y mantener la consistencia con el nivel de riesgo, en línea con los principios de protección al inversionista.

G. Políticas y Lineamientos de Difusión de información en materia de Servicios de Inversión

Pilou tendrá la obligación y deber de comunicar a todo el personal, incluyendo empleados, gerentes, directivos y accionistas sobre los procedimientos y lineamientos establecidos para la difusión de información en materia de servicios de inversión. Toda información brindada a Clientes o prospectos Clientes está en cumplimiento con las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras y demás Personas que proporcionen servicios de inversión.

Los servicios ofrecidos por Pilou son comunicados de manera clara, completa y adecuada en los medios establecidos para tal fin como lo es la página web de Pilou. De la misma manera Pilou y su equipo se

cerciora que cualquier información o material cumpla con lo mencionado como lo podría ser de manera enunciativa más no limitativa: Materiales de marketing, publicidad en redes sociales, reportes de rendimiento, reportes de operaciones, contratos y/o documentos legales. Por lo que está estrictamente prohibida: la difusión de información falsa o que induzca a error sobre valores, o bien, respecto de la situación financiera, administrativa, económica, operacional o jurídica, a través de folletos, reportes, redes sociales, marketing, videos, y cualquier documento informativo y, en general, de cualquier medio masivo de comunicación utilizado por Pilou. Se considerará que existe difusión de información que induce a error, salvo prueba en contrario, cuando se haya omitido, ya sea total o parcialmente, de forma dolosa, información relevante o bien, se haya incluido información errónea.

Lineamientos Generales de la propaganda

- La propaganda e información dirigida al público sobre las características y desempeño de los fondos de inversión, los Activos Objeto de Inversión o sobre los servicios u operaciones que se presten, deberá circunscribirse a la naturaleza y características propias de los Valores de que se trate, o bien a la organización, actividades u operaciones que se pueden prestar conforme a las disposiciones aplicables.
- La propaganda e información, deberá expresarse en forma clara y veraz, procurando la mayor objetividad posible, de tal forma que no induzca a confusión o errores de interpretación que redunden en perjuicio o engaño del público inversionista, ni se resaltan las cualidades de un cierto Valor o entidad del mercado de valores en demérito de otra.
- La propaganda e información deberá difundirse en idioma español, pudiendo utilizarse cualquier otro idioma siempre y cuando enseguida se haga la traducción correspondiente. Asimismo, deberán evitarse modismos, giros vulgares, extranjerismos o expresiones que signifiquen un deterioro del idioma español.
- La información y propaganda deberá tomar en cuenta los objetivos siguientes:
 1. Mantener y acrecentar la confianza del público inversionista en el sistema bursátil mexicano.
 2. Crear conciencia entre el público inversionista y orientarlo respecto a los objetivos del mercado de valores y la gama de servicios que ofrece a la comunidad, destacando la capacidad técnica, eficiencia y profesionalismo de sus entidades.
 3. Favorecer la divulgación integral de las características y desempeño de los fondos de inversión.
 4. Que su contenido se apegue a la Ley, a la Ley del Mercado de Valores, así como a las disposiciones aplicables.
 5. El contenido de la propaganda o información también deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:
 6. No se utilizarán tratamientos peyorativos, ofensivos, ridiculizantes o grotescos, independientemente del motivo o tema de que se trate.
 7. No se utilizarán términos tales como "seguridad", "confianza", "solidez", "eficiencia" o similares cuando sugieren que tales atributos son privativos de un Valor o de una entidad determinada.

Estándares para la divulgación de información mediante la red electrónica mundial denominada internet para la divulgación de información

Del uso de la Red Electrónica Mundial "Internet"

Cuando se utilice la red electrónica mundial denominada Internet para divulgar información sobre Productos y Servicios de inversión, se deberá observar los estándares de integridad y calidad en la presentación de la información:

Tratándose de la publicidad y propaganda relativa a fondos de inversión que se proporcionen y que se divulguen a través de la red electrónica mundial denominada Internet, adicionalmente deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión.

Las especificaciones mínimas en el uso de la red electrónica mundial denominada Internet, para la divulgación de información, son las siguientes:

- I. Que la información publicada en la página de Internet sea consistente con aquella contenida en los documentos impresos;
- II. La posibilidad de realizar descargas de los documentos que contengan información que los clientes deban conocer de manera previa a la celebración de una operación o la contratación de un Servicio de inversión;
- III. Que se registren todas las modificaciones realizadas a la información publicada en la página electrónica de la red mundial denominada Internet, y
- IV. En caso de utilizar hipervínculos, la clara señalización para el cliente del momento en que está abandonando la página electrónica de la red mundial denominada Internet de Pilou, advirtiéndole que ingresa a un sitio distinto, cuyo contenido no es responsabilidad de Pilou.

En todo caso, se deberá permitir la consulta y descarga gratuita al público en general, de la guía de servicios de inversión a través de la página electrónica en la red mundial denominada Internet.

De las sanciones

En caso de que la propaganda e información que se difunda, se realice en contravención a lo dispuesto en la Ley, la CNBV podrá ordenar la suspensión o rectificación de la propaganda o información que a su juicio considere contraria a lo previsto en misma la Ley y en las disposiciones aplicables.

Anexos

MANIFESTACIÓN DEL APEGO A LOS LINEAMIENTOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE OPERACIONES CON VALORES QUE REALICEN LOS SUJETOS DEL MANUAL DE CONDUCTA.

Ciudad de México, a ____ de _____ de ____

Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. (en adelante “**Pilou**”)

Presente. -

Por medio de la presente, manifiesto que son de mi conocimiento los Lineamientos, Políticas y Procedimientos en materia de Operaciones con valores que realicen los Sujetos del Manual de Conducta (en lo sucesivo las “Políticas OCV”) emitidas por el Asesor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones aplicables a las Operaciones con Valores que realicen Consejeros, Directivos y Empleados, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores publicadas en el Diario Responsable de la Federación el 4 de noviembre de 2014. (en lo sucesivo las “Disposiciones de operaciones con valores”.

Al respecto, estando enterado y comprendiendo el contenido y alcance de las Políticas que forman parte integral del Manual de Conducta de Pilou, por lo que me obligo, a cumplirlas en todos sus términos en relación con las operaciones con Valores que celebre al amparo de mis cuentas de inversión descritas en el Numeral 5 del Manual de Conducta.

De igual forma, manifiesto que en el supuesto de que celebre un contrato de prestación de servicios de inversión con Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. (en adelante “**Pilou**”), estoy de acuerdo en que los Valores que se administren al amparo del mismo, sean invertidos exclusivamente mediante una Estrategia de Inversión Estandarizada, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 13 de las Disposiciones de Servicios de Inversión y conforme a lo señalado en el Manual de Conducta.

Finalmente, manifiesto que he recibido la Guía de Información sobre los lineamientos que deberán de seguirse y de las disposiciones que resultan aplicables, en cuanto a las operaciones que deseen realizar los Sujetos del Manual de Conducta que cuenten con información confidencial.

Atentamente,

Nombre y Firma del Directivo/Empleado

**MANIFESTACIÓN DE CONTRATOS DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL
DE LOS SUJETOS DEL MANUAL**

Ciudad de México, a ___ de _____ de ____

Delta Capital Asesores Independientes, S.A.P.I. de C.V. (en adelante "Pilou")

Presente. -

Con relación a los Lineamientos, Políticas y Procedimientos en materia de Operaciones con valores que realicen los Sujetos del Manual de Conducta, me permito hacer de su conocimiento que actualmente tengo los contratos de Intermediación Bursátil con los Intermediarios Financieros que a continuación se señalan:

| Nombre Institución | Núm. de Contrato |
|--------------------|------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

Nombre y Firma del Directivo/Empleado

REPORTE DE OPERACIONES

Reporte de Operaciones con Valores celebradas en contratos abiertos en Instituciones o Intermediarios Financieros

Nombre del Titular: _____

Puesto: _____

Contrato: _____

Trimestre: _____

Año: _____

| Tipo Operación: Compra/Venta | Tipo de Valor | Emisora | Instrumento Serie | Volumen | Precio | Intermediario | Fecha |
|---------------------------------|------------------|---------|----------------------|---------|--------|---------------|-------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | + | | | | |
| | | | | | | | |

Nombre y Firma del Directivo o Empleado

Guía de información para operación de valores por parte de Sujetos del Manual

Como parte del Equipo de Pilou, soy responsable de:

1. Monitorear cualquier cambio a las políticas y procedimientos que la Persona Responsable de Cumplimiento les haga llegar a su correo electrónico de la empresa.
2. En caso de celebrar operaciones con valores respecto de los cuales hubiere tenido acceso a Información Confidencial, deberá proporcionar un reporte por cada operación, en el formato Reporte de Operaciones, que forma parte integral de los Lineamientos, Políticas y Procedimientos en Materia de Operaciones con Valores que realicen los Sujetos del Manual, dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a su celebración.
3. En el caso de contar con Información Confidencial, y que pretenda efectuar una operación sobre los valores respecto de los cuales se vayan a ordenar operaciones por cuenta de los clientes como parte de la instrumentación de las estrategias de inversión, se tendrá que realizar a las 13 horas del día hábil siguiente de que se haya acordado la estrategia.
4. En el caso donde se genere un incumplimiento o violación a los lineamientos, sere responsable de las sanciones establecidas.
 - a) La primera vez que se incumpla con las obligaciones establecidas en el presente Manual se dará lugar a una llamada de atención vía telefónica o correo electrónico mediante el cual se me informará que se incurrió en un incumplimiento.
 - b) En caso de que, se incumpla por segunda vez, de manera sucesiva o no, con las respectivas obligaciones, tendrá como consecuencia una amonestación por escrito por parte de la Persona Responsable de Cumplimiento.
 - c) En caso de que, se incumpla por tercera vez, de manera sucesiva o no, con las respectivas obligaciones, se tendrá como consecuencia una suspensión sin goce de sueldo por un mes.
5. El uso indebido de Información Privilegiada está sancionado en la LMV y por lo tanto le serán aplicables las sanciones y penas previstas en dicha ley.

Notifico que he leído y conozco Guía de información para operación de valores por parte de Sujetos del Manual

Nombre y Firma del Directivo o Empleado

Cuestionario de Perfilamiento

Descubre qué tipo de inversionista eres

A través de unas cuantas preguntas juntos descubriremos qué tipo de inversionista eres.

Esto te ayudará a entender tu personalidad para invertir y a crear la estrategia adecuada para diversificar y crecer tu dinero.

Respuestas

Nombre

Email

Fecha de nacimiento

¿Cuáles son tus ingresos mensuales aproximados?

Selecciona la cantidad mensual aproximada de tus ingresos después de impuestos. ¿No tienes ingresos fijos? Haz un estimado promedio de tus ingresos mensuales del último año.

Respuestas:

- A. Menos de \$20,000 MXN
- B. Entre \$21,000 y \$49,000 MXN
- C. Entre \$50,000 y \$79,000 MXN
- D. Entre \$80,000 y \$120,000 MXN
- E. Más de \$120,000 MXN

Cuéntanos, ¿cómo son tus gastos mensuales?

Respuestas

- A. Gasto la mitad o menos de mis ingresos (por lo que podría invertir más del 50% de mis ingresos)
- B. Gasto un poco más de la mitad de mis ingresos (por lo que podría invertir entre 25% y 50% de mis ingresos)
- C. Gasto más del 70% de mis ingresos (por lo que podría invertir entre 10% y 25% de mis ingresos)
- D. Son casi el 100% de mis ingresos (por lo que podría invertir menos del 10% de mis ingresos)

¿Qué tanta experiencia tienes con inversiones y qué tipo de estrategia sigues normalmente?

Respuestas

- A. Nulo – nunca he invertido ni conozco servicios o estrategias de inversión.
- B. Básico – conozco conceptos simples (comisiones, rendimiento, fondos, acciones), pero actualmente no invierto ni utilizo servicios de inversión*.
- C. Conservador – he invertido ocasionalmente en instrumentos de bajo riesgo (como CETES o fondos). Conozco algunas estrategias básicas y pocos servicios de inversión*.
- D. Moderado – invierto en CETES, acciones o ETFs con montos pequeños. Busco equilibrio riesgo–rendimiento y conozco todos los servicios de inversión*.
- E. Experto - Invierto con frecuencia aceptando riesgos, conozco y/o opero en acciones, ETFs, derivados, criptos y real estate, conozco todos los servicios de inversión*.

*Servicios de inversión: Asesoría en inversiones, gestión discrecional de portafolio, ejecución de órdenes sin asesoría y administración de sociedades de inversión

¿Con cuanto empezarías tu cuenta de ahorro/inversión?

Respuestas

- A. De 2,000 a \$15,000 MXN
- B. Entre \$15,001 y \$50,000 MXN
- C. Entre \$50,001 y \$200,000 MXN
- D. Entre \$200,001 y \$500,000 MXN
- E. Entre \$500,001 y \$1,000,000 MXN
- F. Entre \$1,000,001 y \$5,000,000 MXN
- G. Más de \$5,000,001 MXN

¿Necesitas usar tus ahorros para algún compromiso?

Respuestas

- A. No, por ahora no
- B. Sí, pero solo una parte de ellos
- C. Lo necesitaré en menos de un año
- D. Lo necesitaré en menos de 3 años
- E. Lo necesitaré en menos de 5 años

Imagina que en este momento tienes \$100,000 MXN para invertir

Sabiendo que puedes retirar tu dinero en cualquier momento ¿Cómo te gustaría invertirlo?

Respuestas

- A. 😐 ¿Invertir?. Lo guardaría bajo el colchón. No quiero perderlo.
- B. 😬 Con cuidado. Invertiría con mucho cuidado. No me gusta ver pérdidas.
- C. 😊 Mitad y mitad. Arriesgo la mitad y el resto lo invierto en algo más seguro.
- D. 😊 Un poco de todo. Arriesgaría casi todo aunque mantendría una parte más segura por si las dudas.
- E. 😊 El que no arriesga no gana. No lo necesitaré por ahora.

Ahora imaginemos que invertiste los \$100,000.00 MXN y un día al despertar te das cuenta que te quedan \$90,000.00 MXN.

Elige la opción que mejor representa tu reacción

Respuestas

- 😡 Enojado. Llamaría a mi inversor para preguntarle, ¿Qué hizo mal?
- 😬 Inquieto. Llamaría a mi inversor para entender, ¿Qué pasa?
- 😊 Atento. Esperaría unos días y si sigue bajando llamaría a mi asesor
- 😊 Calmado. En las inversiones sólo gana el que sabe esperar
- 😊 Emocionado. Invertiría aún más en ese momento

Indica tu nivel de estudios

Respuestas

- A. Básico (primaria o secundaria)
- B. Medio (Preparatoria/Técnico)
- C. Superior (Licenciatura/Posgrado)

¿Para qué destinarías esta inversión?

Respuestas

- A. Otro (especificar)
- B. Ahorro
- C. Para el retiro
- D. Educación

Confirmando que no tengo ninguna restricción personal para mis inversiones. Tengo conocimiento de que en caso de que tenga alguna restricción contactaré a mi asesor.

Ahora cuéntanos ¿cómo te enteraste de Pilou?

Respuestas.

- A. Lo vi en redes sociales
- B. Lo encontré en el buscador (Google, Bing, etc)
- C. Por recomendación
- D. Por medios de comunicación (Noticias, Blogs)
- E. Por un evento
- F. Otro

Perfilamiento Pilou KIDS

4) Marca con una X el objetivo que tienes para la cuenta Pilou Kids

___ Quiero que el dinero esté seguro y crezca poco a poco. Prefiero algo estable, aunque gane menos. Ideal si se planea usar el dinero pronto.

___ Quiero que el dinero crezca de forma constante, combinando seguridad con algo de riesgo. Ideal si se deja invertido varios años.

___ Quiero que el dinero crezca más a largo plazo, aunque pueda subir y bajar en el camino. Ideal si el dinero se usará dentro de mucho tiempo.